Gobierno de Entre Ríos

Expediente N°

2669656

DH 29558

AREA DESPACHO - DIR. GRAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES - SUBSEC. DE AMBIENTE - SEC. DE AMBIENTE -.MIN. PRODUCCION - PODER EJECUTIVO (1006154)	FECHA: 15/06/2022 INICIADOR: CUIT 30506934016 - ARENERA VIRAZON S.A. (CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES)

EXP. 4977/09: EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL RÍO GUTIÉRREZ KM 8 Y 18 - ISLAS DEL IBICUY - ARENERA VIRAZON S. A.

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 1

Paraná, 06 de Mayo de 2022

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

M. Sc. Ing. María Daniela García
SECRETARIA DE AMBIENTE
S. / D:

El que suscribe, Ingeniero Civil, EDUARDO ALBERTO SILGUERO, Matr. 5.300 CPICER, Consultor Ambiental, se presenta y dice:

Me dirijo a usted con motivo de iniciar la tramitación para obtener la Certificación: Certificado de Aptitud Ambiental – Dec. 4977. Actividad: ARENERA, según ANEXO 6º.

Se hace entrega de lo siguiente:

- CARTA DE PRESENTACIÓN para Extracción de Arena en el Río Gutiérrez km 8 y 18 en el Departamento Islas del Ibicuy- Pcia. De Entre Rios, por la Empresa ARENERA VIRAZON S.A. con el buque arenero VIRAZON.

Para cumplimiento, se adjunta documentación perteneciente a ARENERA VIRAZON S.A. CUIT: 30-50693401-6, consistiendo en los siguientes Comprobantes:

- Nota de autorización para el Consultor Ambiental Ing. Eduardo Silguero.
- Constancia de Inscripción de la AFIP.
- Certificado de Matrícula del Buque.
- Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- Certificado de Arqueo Nacional.
- Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por basuras.
- Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por hidrocarburos.
- Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.
- Autorización para extracción de arena expedido por La Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables.
- Poder.
- Estatutos de la Empresa.

Con número de..... fojas.

Sin otro particular, saludo atte.

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 06.06.22
HORA: 08.56
FOLIOS: 40
FIRMA: [firma]

Nota 744
DIGO 734 [firma]

Ing. Eduardo A. Silguero

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 2

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N°

CARTA DE PRESENTACION.

1.- Información de contexto.

1.1-Nombre completo del Proponente, actividad principal, domicilio real y legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Documentación que acredite su cargo (actas constitutivas, estatus, poder u otros).

Apellido y Nombre: ARENERA VIRAZON S.A.
CUIT: 30-50693401-6
Domicilio Real: MUÑIZ 433 PB dpto. "A". CP: 1234-CABA.
Domicilio Legal: MUÑIZ 433 PB dpto. "A". CP: 1234- CABA.
Actividad Principal: 81300 (F-883) EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS Mes de inicio: 11/2013.
Teléfono: 01151831400
Correo electrónico:areneravirazon@gmail.com

1.2-Nombre completo de la empresa u organismo solicitante.
Empresa: ARENERA VIRAZON SA
CUIT: 30-50693401-6
Domicilio Real: MUÑIZ 433 PB dpto. "A". CP: 1234- CABA.
Domicilio Legal: MUÑIZ 433 PB dpto. "A". CP: 1234- CABA.
Teléfono: 01151831400
Correo electrónico: areneravirazon@gmail.com

1.3-Nombre completo del titular o representante legal, responsable del proyecto o actividad, debidamente acreditado y legalizado (actas constitutivas, estatus, poder u otros).

Apellido y Nombre: LAZZARO, Ana Hilda
CUIT: 27-05090784-3
Teléfono: 01151831400
Correo electrónico: areneravirazon@gmail.com

1.4-Nombre del consultor ambiental del informe. Indicando Título, especialidad y domicilio real y legal. Teléfono y correo electrónico.

Apellido y Nombre del consultor ambiental: Silguero Eduardo Alberto.
Titulo: Ingeniero Civil. Matr: 5300 CPICER.
Secretaria de Ambiente: Resolución Nº 449, de fecha 02/10/2019, LEGAJO Nº 240. Renovación Resolución nº 2359, de fecha 21/09/2021.
Domicilio Real: Sebastián Vázquez Nº 143 –15. Paraná, E. Ríos. CP: 3100.
Teléfono: 0343 155036577 / 03442 15463918
Correo Electrónico: ingenierosilguero@gmail.com

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

Colaborador: Ing. Civil D'Agostino Jorge José Cesar Mat.: 2360 CPICER
Domicilio: Catamarca 319 – (3100) Paraná – Entre Ríos
Teléfono: 0343 154292193
Correo electrónico: dago47@hotmail.com

2.- Ubicación y descripción general de la actividad o proyecto.

2.1-Actividad Propuesta: Extracción de arena

2.2-Ubicación física de la actividad propuesta extracción de arena:

Extracción de arena en el Río Gutiérrez km 8 y 18 en el Departamento Islas del Ibicuy- Pcia. De Entre Ríos. Se incluye croquis de localización de los sitios elegido señalando:
Superficie total se hará en sectores comprendidos entre los Km 8 y 18. 10.000m de largo por 25 m de ancho.

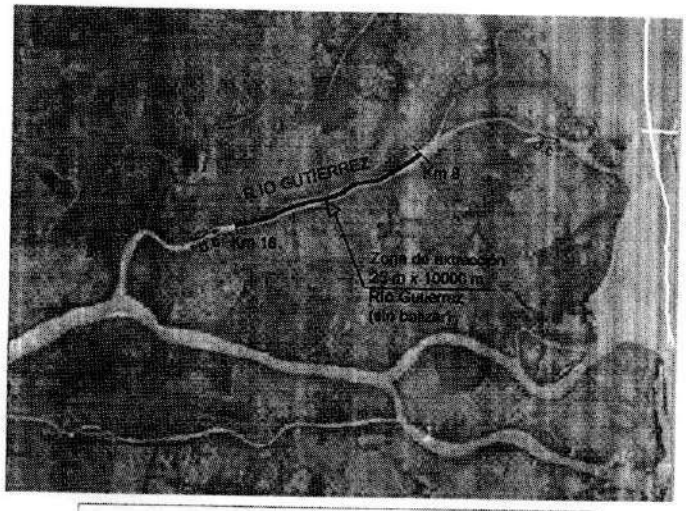

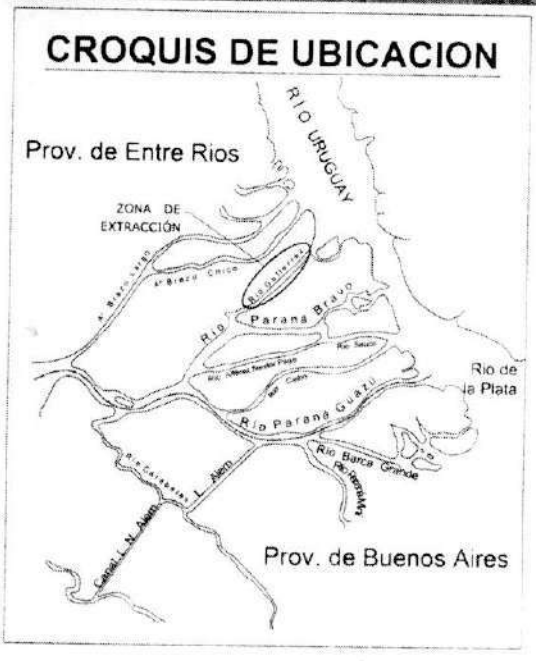

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R N° 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 3

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

3.- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto.

3.1- Descripción de la actividad:

Extracción de arena con fines comerciales.

3.2- Insumos necesarios.

a- Materiales e insumos a utilizar por la actividad:

Un Buque draga cuyas características son:

Nombre: "Virazon"
Tipo de Buque: Buque Motor
Servicio: Carga.
Explotación: Arenero.
Matricula: 02197
Eslora: 68,80 m
Manga: 11,40 m
Puntal: 3,17 m
Numerales de arqueo.
Total (NAT): 497 t
Neto (NAN):326 t
Motor/es marca/s: NIIGATA
Cantidad: 1
Número/s: 17855
Modelo: 6MG18CX
Tipo: Diesel
Potencia: 452 KW

b- Recursos naturales del área de implantación de la actividad:

Arena que se extrae del río y luego es depositado en las plantas receptoras.
La Planta Receptora es del contratante y está ubicada en el Puerto de Dock Sud y San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Lugar de entrega del árido de acuerdo a contrato comercial.

3.3- Procesos.

a- Etapas y procesos:

En los lugares que tenemos el permiso se ubica el buque draga en el eje del rio y procede a la extracción del mineral por medio de bombas de succión que utilizan como propulsión el motor del propio barco hasta llenar la bodega. El mineral que se extrae se deposita en la bodega y el agua se devuelve al rio a medida que se llena la bodega con las mismas características que se succiono sin sufrir ningún proceso de contaminación.

b- Producción mensual: 6.480m3 (aproximadamente).

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

3.4- Servicios Requeridos.

a- Gas: No se requiere.

b- Electricidad: No se requiere

c- Agua: No se requiere.

d- Disposición de los líquidos cloacales: No se requiere.

3.5- Productos elaborados.

No hay productos elaborados

3.6- Dotación de personal.

a- Cantidad total de personal permanente y temporario:

Es la tripulación del barco, siendo en este caso 7 personas.

b- Cantidad de personal técnico y profesional (señalar profesiones).

El profesional lider es el "patrón" del barco el cual está habilitado por la Prefectura Naval Argentina con su carnet. El resto es la tripulación habilitada también por Prefectura Naval Argentina según los puestos técnicos a usar. Maquinista y luego los marineros. Todos con libreta de embarque que está habilitado por Prefectura Naval Argentina

<u>Dotación Asignada para el Buque Virazon:</u>

Patrón/ Capitán: Cantidad 1. La función principal es dirigir la navegación y dirección del barco.

Seg. Patrón/ 1° Of. Fluvial: Cantidad 1. Secundar y asistir al Patrón.

Jefe De Maquinas: Cantidad 1. Su función es ocuparse de la dirección y control de la sala de maquinas.

1° OF. De Máquinas: Cantidad 1. Secundar y asistir al Jefe de Máquinas.

Marineros: Cantidad 3. Su función es la atención de cubierta, recibiendo órdenes del Patrón.

3.7- Efluentes líquidos.

a- Características físico químicas y constituyentes del efluente liquido a generar.

No se genera ninguno.

b- Tratamientos que se le realizan al efluente. Localización de los mismos.

No hay tratamiento diferencial, a excepción del solicitado por la Prefectura Naval Argentina para la navegación.

c- Volumen diario y mensual generado. Destino final de los efluentes y Punto de vuelco.

De acuerdo a lo indicado por la Prefectura Naval Argentina para la navegación.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
M.P. C.P.I.C.E.R N° 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 4

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

3.8- Residuos.

a- Descripción de los residuos generados de cualquier naturaleza y en cualquier estado de agregación. Indicar cantidades aproximadas. Mecanismo para la gestión de los mismos. Disposición final.

Los residuos que se generan en el barco se guardan en contenedores que pueden fijos o móviles que se vacían en el puerto de cabecera. De esta manera no se tira nada al río, ningún resto de aceites o de combustible. Los restos de comidas y de basura se depositan en bolsa de residuos que de bajan en puerto de cabecera.

3.9- Emisiones a la atmosfera. a- Identificación de los equipos que generan emisiones gaseosas, tratamiento de las mismas. Emisiones difusas.

Los equipos son propios de la navegación los cuales están homologados por la Prefectura Naval Argentina para permitir su navegación.

4.- Aspectos del medio natural y socioeconómico.

4.1- Señalar, sobre imagen satelital o croquis, la distancia del sitio elegido para llevar a cabo la actividad o proyecto a: zonas pobladas (aisladas o urbanas), cursos de agua superficial, humedales, bosque nativo, sitios de atracción turística, lugares históricos, zona de recreo o servicios (parques, escuelas, cementerios u hospitales), reservas naturales (declaradas o en proceso de declaración), nodos de transporte y terminales, actividades industriales u obras de infraestructura en construcción o proyecto.

Se adjunta imagen satelital del Río Gutiérrez en donde se desarrollara la actividad en los km habilitados, indicándose como "Zona de Extracción".

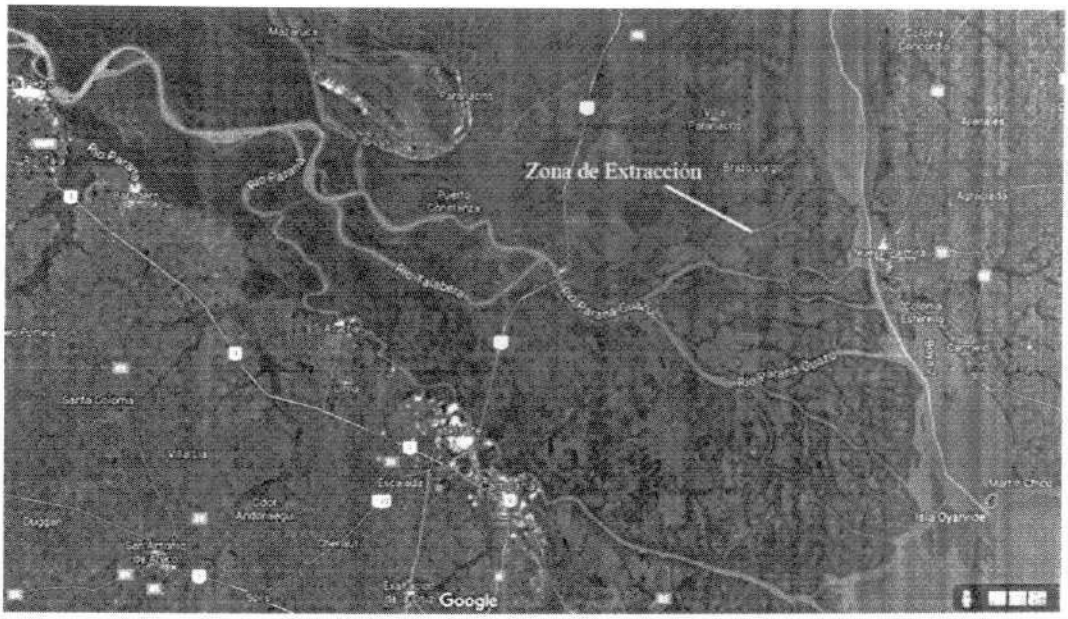

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

5.- Riesgos.

5.1- Indicar si existe algún elemento de riesgo a saber: aparatos sometidos a presión, sustancias químicas peligrosas, explosivos, combustibles, etc.

No existe ningún elemento de riesgo a excepción de los propios de la navegación, lo cual esta supervisado por la Prefectura Naval Argentina

Ing. Eduardo A. Silguero
Consultor Ambiental

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R N° 5300

ARENERA VIRAZON S.A.

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 5

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

Buenos Aires,Mayo de 2022.

M. Sc. Ing. María Daniela García.
SECRETARIA DE AMBIENTE.
S. / D:

La Señora ANA HILDA LAZZARO D.N.I 5.090.784 con domicilio en la calle Almafuerte 5738 de Carapachay. Vicente López. Pcia de Buenos Aires y en carácter de Apoderada de la empresa ARENERA VIRAZON S.A., con domicilio en la calle Muñiz 433 PB Dto. "A" de CABA, autoriza al Ing. Silguero Eduardo Alberto, D.N.I. 28.209.468; a realizar la carta de presentación, el informe de impacto ambiental y todos los trámites que sean necesarios realizar ante vuestra Secretaría. Correspondientes al proyecto de extracción de arena por parte de la embarcación VIRAZON matricula 02197 de ARENERA VIRAZON S.A. en los Kilómetros 8 al 18 del RIO GUTIERREZ

Sin otro particular, saludo atte.

ARENERA VIRAZON S.A.
Apoderada
Ana H. Lazzaro

DNI 5.090.784

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS · FOLIO Nº 6

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS · FOLIO Nº

ARENERA VIRAZON S A CUIT: *30-50693401-6*

Forma Jurídica: *SOC. ANONIMA*

Fecha Contrato Social: *23-08-1965*

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-01
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-2005
IVA	02-1990
GANANCIAS SOCIEDADES	
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-007
	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *81300 (F-883) EXTRACCION DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS* Mes de inicio: 11/2013

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: *12*

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MUÑIZ 433
1234-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: *04-06-2022* a *04-07-2022*

Hora 14:38:04 Verificador 106527239464

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

República Argentina

Prefectura Naval Argentina

CERTIFICADO DE MATRICULA

El jefe del REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Certifica que el día 06 de mayo de 2003, ha sido reinscripto en la MATRICULA NACIONAL (Matricula Mercante Nacional 1ra. Agrupación), un buque con el nombre de VIRAZON bajo el número. 02197 Numero O.M.I. cuyas características asignadas en el A-939-C-C-1961

son las siguientes:

Material del casco: ACERO

TIPO: BUQUE MOTOR

SERVICIO: ARENERO

EXPLOTACION:

ESLORA: 68.80 mts.

MANGA: 11.40 mts.

PUNTAL: 3.17 mts.

TONELAJE TOTAL: 497

TONELAJE NETO: 326

Motor/es marca/s: NIIGATA

Cantidad: 1

Número/s: 17855

Modelo: 6MG18CX

Tipo: DIESEL

Potencia: 452 KW

Y el que ha sido declarado apto para la navegación mercante, a que lo destina su propietario. ARENERA VIRAZON S.A., CUIT 30-50693401-6.

Buenos Aires, 05 de junio de 2003

Jefe División Matrícula

BETIANA MARCELA PALLADINO
OFICIAL PRINCIPAL ESCRIBANA
JEFE SECCION DOCUMENTOS NOTARIALES

Jefe Registro Nacional de Buques

HUGO RICARDO ACHA
PREFECTO PRINCIPAL ESCRIBANO
JEFE REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA — Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación — REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA — SECCION POLICIA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION — PREFECTURA DOCK SUD

MARIO ALBERTO ALMIRON
AYUDANTE DE TERCERA

NOTA: Las anotaciones complementarias y las modificaciones en esta matrícula se certificarán al dorso.

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE ...

DOC. ... 11 Mayo 2022

República Argentina

Prefectura Naval Argentina

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ... FOLIO Nº 8

CERTIFICADO NACIONAL DE DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD

Nº 11.0115

NOMBRE del BUQUE	MATRÍCULA
VIRAZON	**02197**

TIPO DE NAVEGACIÓN	SERVICIO AL QUE ESTA AFECTADO
RIOS INTERIORES	**ARENERO**

ESLORA	Tonelaje de Arqueo Total (T.A.T)	Potencia Efectiva Total (P.E.T)
68,8 m.	**497**	**452 Kw**

Para la asignación de la presente dotación se tuvieron en consideración las Disposiciones de la Regla V/14 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, el Convenio STCW 1978, enmendado, y la Normativa Nacional vigente, pudiendo ser modificada cuando el buque sufra alteraciones en su diseño o estructura, navegación que efectue o servicio que preste.-

DOTACIÓN ASIGNADA		
PUESTOS ABORDO		NUMERO DE PERSONAL
Capitán / Patrón		**Un (1)**
1° Of. Fluvial / 2° Patrón	**(+)**	**Un (1)**
Marineros		**Tres (3)**
Jefe Máquinas		**Un (1)**
1° Of. Máquinas	**(++)**	**Un (1)**

VER OBSERVACION AL DORSO

Expedido en **BUENOS AIRES, el 13 de mayo de 2011**.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación - DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

ALBERTO JORGE LOMEZ
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

SECCION BUQUE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION
PREFECTURA DOCK SUD

ES FOTOC... QUE TU...
NAC. NO 27000
DOCK S... 11 Mayo de 2022

...RO ALBERTO ALMIRON
AYUDANTE DE TERCERA

OBSERVACIONES:

- (+) Para los SERVICIOS atendidos ininterrumpidamente por un tiempo que no exceda las DOCE (12) horas podrá prescindir, debiendo cumplimentar el Artículo 35 de la Ley 17.371.
- (++) Para los SERVICIOS atendidos ininterrumpidamente por u tiempo que no exceda las DOCE (12) podrá prescindir (cumplimentando el artículo 35 de la Ley 17.371), debiendo en este caso embarcar Un (1) Auxiliar de Máquinas.
- A los efectos del cómputo de 12 horas citado en los párrafos precedentes, las tareas de extracción de arena y/o fondeo del buque no interrumpen el período mencionado.
- El Capitán/Patrón u otro miembro de la tripulación deberá poseer la habilitación de Operador Radiotelefonista Restringido.
- PUESTOS ACORDE MAXIMOS DE CARGO, CONFORME CAPITULO V DEL REFOCAPEMM.

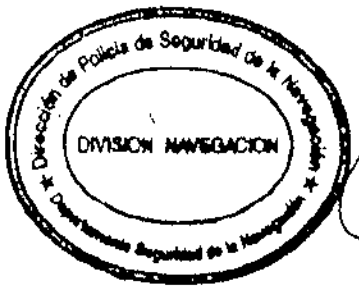

MIGUEL ANGEL ALVARENGA
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION NAVEGACION

REPÚBLICA ARGENTINA
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Arqueo R.G. 4 - 018
RENAR 050759

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS · FOLIO N° 8

CERTIFICADO DE ARQUEO NACIONAL
REARQUEO

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS · FOLIO N°

Nombre del buque	Matrícula
"VIRAZON"	02197

Lugar y fecha del rearqueo: **BUENOS AIRES, 01 de JUNIO DEl 2005.**

El JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA NAVEGACIÓN CERTIFICA que, el buque arriba mencionado, en el lugar y fecha indicados, ha sido rearqueado por el Reglamento Nacional de Arqueo con los resultados siguientes:

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Material del casco	Número de cubiertas	Tipo de buque
ACERO	1 (UNA)	B/M Arenero

DIMENSIONES DE ARQUEO (m)

Eslora (L)	68,80
Manga (B)	11,40
Puntal (D)	3,17

Con instalaciones fijas para el alojamiento de - - - - - - - - - - - - - - - - - pasajeros sobre la cubierta superior.

NUMERALES DE ARQUEO

Bajo cubierta (NABC)	497 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)
Total (NAT)	497 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)
Neto (NAN)	326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS)

El presente certificado quedará automáticamente caduco al introducirse modificaciones que varíen las dimensiones del buque, locales, o sus destinos u otras que afecten los numerales aquí asignados

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Julio del 2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA · Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación · DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA NAVEGACIÓN

ANDRES MANUEL MONZON
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE LA NAVEGACION
E/A JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE LA NAVEGACION

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
DOCK SUD 11 Mayo 2022

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA · SECCION POLICIA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION · PREFECTURA DOCK SUD

ALBERTO ALMIRON
AYUDANTE DE TERCERA

República Argentina

Prefectura Naval Argentina

FOLIO Nº 10

CERTIFICADO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR BASURAS

Nº DE CERTIFICADO
8308 - B

MATRÍCULA	Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL BUQUE O PLATAFORMA		
02197	*****	VIRAZON		
S. DISTINTIVA	PUERTO MATRÍCULA	BANDERA	ARQUEO BRUTO	NAVEGACIÓN
LW 3173	BUENOS AIRES	ARGENTINA	497	RIO DE LA PLATA INTERIOR
Nº DE PERSONAS A BORDO	ARBOLADURA	SERVICIO/DEDICACIÓN		ESLORA (m)
0008	BUQUE MOTOR	ARENERO		68,80

EL JEFE DE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL

CERTIFICA

Que el buque satisface los requerimientos estipulados en la Ordenanza Nº 2/98 - Tomo 6 - (DPMA) por lo que se expide el presente.

El presente Certificado será válido hasta el vencimiento que se indica al pie.

Expedido en **BUENOS AIRES**, el **15** de **FEBRERO** de **2019**.-

DIVISION DOCUMENTACION Y CERTIFICACION

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA * DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL * DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

FRANCISCO BENISCH
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISIÓN PLANES
A/A JEFE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL

NAC 243454

VENCE: **12/FEB/2024**

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

DOCK SUD 11 DE Mayo DE 2022

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SECCION POLICIA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION
PREFECTURA DOCK SUD

MARIO ALBERTO ALMIRON
AYUDANTE DE TERCERA

Se *CERTIFICA* que como consecuencia de la inspección ~~**inicial /**~~ **periódica (*)** practicada el **12** de **Febrero** de **2019** se ha verificado que la unidad cuenta con el equipamiento y la documentación siguiente:

1) ROTULOS (Artículo 1°)	X
2) PLAN DE GESTION DE BASURAS (Artículo 4°)	X
3) LIBRO REGISTRO DE BASURAS (Artículo 8°)	X
4) DESMENUZADOR ó TRITURADOR (Artículo 17°, inciso 17.1)	--
5) DESMENUZADOR ó TRITURADOR (Artículo 17°, inciso 17.2)	--
6) OTROS MEDIOS ACEPTABLES (Artículo 17°, inciso 17.3)	

NOTA: Las anotaciones en los casilleros se harán insertando una cruz (x) para las respuestas "SI" y "ACEPTABLE", o un guión (--) para las respuestas "NO" y "NO ACEPTABLE", según corresponda.

OBSERVACIONES: (*) Táchese según proceda.-

Disposición Número: DI-2019-29-APN-DPAM#PNA

(Exim. Eq. Desmenuzador / Triturador de Restos de Víveres).

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

ERIC IVAN SAJTROCH
OFICIAL PRINCIPAL

República Argentina

Prefectura Naval Argentina

FOLIO Nº 11

FOLIO

Nº DE CERTIFICADO
5863

CERTIFICADO NACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

MATRÍCULA	NOMBRE DEL BUQUE	
02197	VIRAZON	
SEÑAL DISTINTIVA	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO BRUTO
LW 3173	BUENOS AIRES	497

Tipo de buque:

- ~~Petrolero (*)~~
- ~~Buque no petrolero equipado con tanque de carga que haya sido construido y se utilice para transportar hidrocarburos a granel y que tenga una capacidad total, igual o superior a 200 m³ pero inferior a 1000 m³(*)~~
- ~~Buque no petrolero equipado con tanque de carga que haya sido construido y se utilice para transportar hidrocarburos a granel y que tenga una capacidad total, igual o superior a 1000 m³ (*)~~
- Buque distinto de los arriba mencionados. (*)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL DE LA NAVEGACION CERTIFICA

1.Que el buque ha sido inspeccionado de acuerdo con el Art. 801. 0104 de REGINAVE; y

2.Que la inspección mostró que la estructura, los equipos, los sistemas y su distribucion así como los materiales empleados en su construcción, se encuentran en estado satisfactorio en todos los aspectos, y que el buque cumple con los requerimientos del Capitulo 1, Titulo 8 del REGINAVE.

El presente Certificado será válido hasta el vencimiento indicado al pie, sujeto a la realización de las inspecciones de convalidación (entre las fechas límites indicadas al dorso) establecidas en el articulo 801.0104 del REGINAVE.

Expedido en **BUENOS AIRES**, el **18** de **MAYO** de **2021**.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA SEGURIDAD AMBIENTAL

VENCE: **30/ABR/2025**

(*) táchese según corresponda

NAC 282593

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE ANTE MI VISTA

DOCK SUD 11 de Mayo de 2021

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA SECCION POLICIA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION PREFECTURA DOCK SUD

MARIO ALBERTO ALMIRON
AYUDANTE DE TERCERA

Endoso para inspecciones anuales e intermedia

Esto es para certificar que en inspección requerida en el Art. 801.0104 del REGINAVE, se encontró que el buque cumple con los requerimientos pertinentes de la Reglamentación vigente:

Inspección anual

Firma .....

Fecha .....

Lugar .....

Inspección Intermedia

Firma .....

Fecha .....

Lugar .....

Inspección anual

Firma .....

Fecha .....

Lugar .....

NOTA: La convalidación anual vence el **30 ABRIL** La inspección puede ser efectuada en el lapso comprendido entre el **31 ENERO** y el **31 JULIO** Vencido dicho período el presente Certificado pierde su validez.

Disposición Número: **DI-2021-42-APN-DPAM#PNA**
(Exim. Eq. **Separador/Filtrador de aguas e hidrocarburos)**

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ERIC IVAN SAJTROCH
OFICIAL PRINCIPAL
JEFE DIVISION DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 12

República Argentina

Prefectura Naval Argentina

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

Nº 180429

Nombre del BUQUE MOTOR		Matrícula	Señal Distintiva
VIRAZON		02197	LW 3173
Navegación		Servicio	
RIO DE LA PLATA INTERIOR		ARENERO	
Material Casco: ACERO	N.A.T.: 497	N.A.N.: 326	Eslora: 68.80 m
Año de construcción: 1960	Nro OMI: **********		
Cubertada: **********	Fecha Modificación Importante/Expte: **********		
Pasajeros: **********	Francobordo: 156 mm		
Potencia Total: 452 Kw	Potencia Eléc: 210 Kw	Remolque: **********	
Planta Propulsora:			
DIESEL - NIIGATA Nº 17855			

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN CERTIFICA:

Que el / la BUQUE MOTOR ha sido objeto de las inspecciones DE RENOVACION de conformidad con las disposiciones del Título 2, Capítulo 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre -REGINAVE- reglamentadas por Ordenanza Marítima Nº 2/86 (DPSN) TOMO 2; y que las inspecciones han puesto de manifiesto que su estado es satisfactorio y que cumple con las señaladas prescripciones.

En virtud de lo normado por el Art. 204.0104 del REGINAVE, a partir de la entrega del presente certificado de seguridad de la navegación y durante todo el periodo de validez del mismo, los propietarios, armadores, capitanes, patrones o el tripulante que corresponda, según las circunstancias del caso, serán responsables del mantenimiento de las condiciones de seguridad, de manera que garanticen que el buque o artefacto naval y su equipo, le permiten navegar o operar sin constituir un peligro para su propia seguridad o para la de terceros.

El presente Certificado será válido hasta el vencimiento que se indica más adelante, sujeto a la realización de las inspecciones de convalidación que, entre las fechas límites se establecen al dorso, debiendo quedar registradas.

Expedido en BUENOS AIRES el 16 de julio de 2018 -

Ver al dorso

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

JULIO D'AMICO
PREFECTO MAYOR

VENCE: 07/MAR/2024

NAC 232500

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI VISTA
DOCK SUD 11 de Mayo de 2022

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SECCION POLICIA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION
PREFECTURA DOCK SUD

PABLO ALBERTO ALMIRON
AYUDANTE DE TERCERA

...MAILINGMDAGUAwCgBGAAAD5w%2FzT3n9KUGehMK%2B5iT7TQcAAAbY

OBSERVACIONES:

(*) V/A 1: SE OTORGA PLAZO PARA FINALIZAR EXPTE 9774/2017 POR CAMBIO DE MOTOR AUXILIAR.-
(*) V/A 2: SE HABILITA VA2 HASTA 12/11/2018 PARA PRESENTACIÓN DE LICENCIA HABILITANTE DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - DIVISION DOCUMENTACION - DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

NORBERTO FIORUCCI
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION DOCUMENTACION

CONVALIDACIONES

Se certifica que el / la BUQUE MOTOR ha sido objeto de las inspecciones que se establecen a continuación, con resultado satisfactorio, en las especialidades y fecha que se indican respectivamente.

A realizar	entre el	y el	Lugar y Fecha de realización	Firma del inspector y aclaración
1° IC Armamento	******	******	**********	**********
1° II Armamento	13/03/2020	13/09/2020	SAN FERNANDO 10/09/2020	GERARDO EUGENIO BARRIO PREFECTO PRINCIPAL
1° II Radio	13/03/2020	13/09/2020	SAN FERNANDO 10/09/2020	GERARDO EUGENIO BARRIO PREFECTO PRINCIPAL
1° II Máquinas	06/12/2020	06/12/2021	DOCK SUD 25/11/21	P.R. SOLES HECTOR
1° II Recipientes de Presión	******	******	**********	**********
1° II Electricidad	06/12/2020	06/12/2021	DOCK SUD 25/11/21	[illegible]
1° IIF Casco	07/09/2020	07/09/2021	DOCK SUD 13/09/2021	LUCA [illegible] AMOLI PRINCIPAL
2° IC Armamento	******	******	**********	**********
2° II Armamento	13/03/2022	13/09/2022		
2° II Radio	13/03/2022	13/09/2022		
2° II Máquinas	******	******	**********	**********
2° II Recipientes de Presión	******	******	**********	**********
2° II Electricidad	******	******	**********	**********
V/A 1	12/07/2018	12/09/2018	Bs As, 30-08-18	ALBERTO REY PREFECTO (CN) JEFE SECCION CERTIFICADOS INTERNACIONALES
V/A 2	16/07/2018	12/11/2018	Bs As, 30-08-18	ALBERTO REY PREFECTO (CN) JEFE SECCION CERTIFICADOS INTERNACIONALES

REFERENCIAS:

IC - INSPECCION COMPLEMENTARIA
II - INSPECCION INTERMEDIA
IIF - INSPECCION INTERMEDIA A FLOTE
IIS - INSPECCION INTERMEDIA EN SECO
VA - VERIFICACIONES ADICIONALES

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 13

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N°

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-44995996-APN-DNCPYVN#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2021-57281127- -APN-DGDYD#JGM - ARENERA VIRAZON S.A. S/ Declaratoria de extracción de arena en Zona 1

CONSTANCIA DE TRÁMITE

Por medio de la presente y a pedido de la interesada, se deja constancia que la firma ARENERA VIRAZON S.A. (CUIT 30-50693401-6) se encuentra tramitando la renovación de la Declaratoria Nacional de Extracción de Arena en la Zona 1 (DELTA) de Libre Disponibilidad Operativa establecida por Disposición N° 68/2000 de la ex Dirección Nacional de Vías Navegables, cuyos cursos de agua integran la jurisdicción de las Provincias de BUENOS AIRES y ENTRE RÍOS, estimando un volumen mensual de extracción de DOCE MIL METROS CÚBICOS (12000m^3), con el uso del Buque Motor Arenero denominado "VIRAZON", de Matrícula Nacional N° 02197.

Memoria Descriptiva
Registro N° RE-2021-57280057-APN-DGDYD#JGM (Páginas 2/3)

Cabeceras de Descarga
Registro N° RE-2021-57280057-APN-DGDYD#JGM (Página 3)

- Puerto Dock Sud, Provincia de Buenos Aires
- Puerto San Fernando, Provincia de Buenos Aires

Se emite la presente constancia con una vigencia SESENTA (60) días hábiles desde su fecha de emisión a los fines que estime corresponder.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.06 12:41:47 -03:00

Nuri Teresita Sánchez Edorna
Directora Nacional
Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables
Ministerio de Transporte

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 14

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 15

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-44997297-APN-DNCPYVN#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2021-57282729- -APN-DGDYD#JGM - ARENERA VIRAZON S.A. S/ Declaratoria de extracción de arena en Zona 2

CONSTANCIA DE TRÁMITE

Por medio de la presente y a pedido de la interesada, se deja constancia que la firma ARENERA VIRAZON S.A. (CUIT 30-50693401-6) se encuentra tramitando la renovación de la Declaratoria Nacional de Extracción de Arena en la Zona 2 (PARANÁ INFERIOR) de Libre Disponibilidad Operativa establecida por Disposición N° 68/2000 de la ex Dirección Nacional de Vías Navegables, a realizarse exclusivamente en progresivas que integran la jurisdicción de las Provincias de BUENOS AIRES y ENTRE RÍOS, estimando un volumen mensual de extracción de DIEZ MIL METROS CÚBICOS (10000m^3), con el uso del Buque Motor Arenero denominado "VIRAZON", de Matrícula Nacional N° 02197.

Memoria Descriptiva
Registro N° RE-2021-57281832-APN-DGDYD#JGM (Páginas 2/3)

Cabeceras de Descarga
Registro N° RE-2021-57281832-APN-DGDYD#JGM (Página 3)

- Puerto Dock Sud, Provincia de Buenos Aires
- Puerto San Fernando, Provincia de Buenos Aires

Se emite la presente constancia con una vigencia SESENTA (60) días hábiles desde su fecha de emisión a los fines que estime corresponder.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.06 12:43:11 -03:00

Nuri Teresita Sánchez Edorna
Directora Nacional
Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables
Ministerio de Transporte

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 16

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº

ACTUACION NOTARIAL

BAA012683273

FOLIO 55.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA VEINTITRES.- **PODER GENERAL AMPLIO: "ARENERA VIRAZON S.A." a favor de LAZZARO, Ana Hilda**.- En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **Federico Sebastián ALVAREZ**, Escribano Adscripto del Registro CATORCE de este distrito, **COMPARECE: Mauro Diego LAZZARO**, argentino, nacido el 17 de junio de 1975, con Documento Nacional de Identidad 24.616.070, casado, domiciliado en la calle Ladislao Martínez 343 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.- Persona capaz, quien declara que no pesan sobre su persona restricciones a la capacidad declaradas por sentencia judicial inscripta, que le impida el otorgamiento del presente. Justifico su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de **"ARENERA VIRAZON S.A."** con domicilio social en la calle Jorge Beauchef 409 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T: 30-50693401-6, lo que acredita con la siguiente documentación: a) Adecuación de Estatuto Social formalizado mediante escritura 1457 de fecha 5 de octubre de 2004, pasada ante el escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Enrique Clariá al folio 3332 del Registro 1147 a su cargo y Modificación del Estatuto Social formalizado mediante escritura 1649 de fecha 2 de noviembre de 2004, pasada ante el mismo escribano al folio 3676, ambas inscriptas en la Inspección General de Justicia bajo el número 14163 del Libro 26 Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 9 de noviembre de 2004. b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, de elección de autoridades, obrante al folio 38 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio Nº 3, rubricado en la

FEDERICO SEBÁ ESCRI

Inspección General de Justicia bajo el número 60686-10 con fecha 7 de agosto de 2010. c) Acta de Directorio N° 80 de fecha 30 de abril de 2015, de distribución y aceptación de cargos, obrante al folio 39 y d) Acta de Directorio N° 81 de fecha 29 de febrero de 2016, que autoriza el presente otorgamiento obrante al folio 40 del referido Libro de Actas de Asamblea y Directorio.- Los documentos mencionados en original he tenido a la vista y en copia agrego a la presente, doy fe.- El compareciente declara que la representación que invoca no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en modo alguno, encontrándose plenamente vigente y con facultades suficientes para este acto. En el carácter invocado y acreditado **EXPRESA**: Que por Acta de Directorio número 81 de fecha 29 de abril de 2016, que obra pasada al folio 40 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio antes mencionado, se ha resuelto otorgar un Poder General Amplio de Administración a favor de la señora Ana Hilda Lazzaro, la que transcripta dice: **"ACTA N° 81- DIRECTORIO.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de febrero del 2016, se reúne el Directorio de Arenara Virazón S.A. en la sede social sita en la calle Beauchef 409 Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la presidencia del Sr. Lazzaro Mauro Diego y siendo las 15 horas se declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor presidente y manifiesta que el motivo de la presente es tratar el otorgamiento de un **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISRACION** a favor de Ana Hilda Lazzaro DNI N° 5. 090.784, en los siguientes términos: **PRIMERO: ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos los bienes muebles, registrables o no, que actualmente integren el patrimonio de la mandante y los que ingresen por cualquier causa, razón o titulo oneroso o gratuito situados en esta República o en el exterior, quedando facultado para efectuar reparaciones y refacciones en los mismos y tomar las medidas que fueren necesarias para los gastos propios de la administración, los extraordinarios y los que se o-

FEDERICO SEBASTIAN ALVAREZ
ESCRIBANO
FOLIO Nº 18

riginen por las reparaciones, refacciones y actos de conservación, los impuestos, multas, tasas, contribuciones, comisiones y honorarios, de toda índole y en general todo lo adeudado y repetir sus pagos, contratar seguros, pagar sus premios y cobrar sus indemnizaciones, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, asistir a asamblea de consorcios de copropietarios, con derecho a voz y voto; representarla ante los administradores, consejo de administración, comisiones especiales y en toda cuestión que se suscitare entre copropietarios; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; nombrar administradores; retirar o enviar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; exportar e importar bienes de cualquier naturaleza y origen y especialmente automotores, pudiendo conducir estos últimos o autorizar su conducción por la República Argentina o por cualquier país del exterior, y en la República Oriental del Uruguay en admisión temporaria turística; registrarlos, patentarlos, radicados y cambiar su radicación. **SEGUNDO: GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante oficinas privadas, administraciones públicas, municipales, departamentales o extranjeras, y en especial ante ministerios, secretarias de estado, tribunales de faltas, legislaturas, municipalidades, aduanas, gas natural, servicios eléctricos del gran Buenos Aires y de la Capital Federal, obras sanitarias de la nación, aguas argentinas, empresas nacionales y privadas de correos, telégrafos y telecomunicaciones, dirección general impositiva, AFIP, registro de patentes de invención, de marcas, de comercio de la propiedad de inmuebles y del automotor, policía federal y de las provincias, dirección general de recaudación previsional a través de sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias; con facultada para: iniciar y proseguir hasta su total terminación to-

da clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones, y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar denuncias de toda clase; interponer y resistir recursos administrativos; solicitar aprobación de planos. **TERCERO: COMODATOS LOCACIONES Y ARRENDAMEINTOS:** Dar y tomar en comodato, locación o sublocación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato escrito, fijando los precios, plazos y condiciones; renovar o prorrogar los plazos respectivos; ceder o aceptar sesión de esos contratos, exigir u ofrecer depósitos y fianzas; requerir de los comodatarios, locatarios o sublocatarios, arrendatarios o subarrendatarios, el pago de los impuestos, expensas comúnes, servicios y reparaciones a cargo de los mismos; constituir al poderdante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador. **CUARTO: GRAVÁMENES:** constituir, aceptar, ceder, reconocer, cancelar, dividir, subrogar, revelar, convertir, transferir, prorrogar, total o parcialmente, toda clase de derechos reales, pudiendo asimismo constituir derecho real de usufructo por el plazo previsto por ley y gratuito a favor del mandante. **QUINTO: PRESTAMOS:** Tomar en préstamo moneda de curso legal o extranjera, cédulas, títulos, bonos y demás valores cotizables o no de bancos, instituciones financieras, personas físicas o jurídicas, y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecarios Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatuto, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en cualquiera de sus modalidades con o sin cláusulas de estabilización y prestar moneda de curso legal o extranjera con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, colocar moneda de curso legal o extranjera en rentas publicas mediante la

FEDERICO SEBASTIAN ALVAREZ
ESCRIBANO
VERONICA C. OLIO
ESCRIBANA
MAT. 4040
FOLIO
Nº 19
FOLIO

adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso el plazo, forma de pago, interés y demás condiciones de operación. **SEXTO: DEPÓSITOS:** depositar en bancos o en poder de otras personas físicas o jurídicas, toda clase de bienes, moneda de curso legal o extranjera o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos ya sea en la República Argentina o en el exterior. **SÉPTIMO: OPERACIONES BANCARIAS:** realizar operaciones de cualquier naturaleza autorizadas por el Banco Central de la República Argentina en los bancos, Bolsas o con cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad. A tal efecto queda facultada para: librar, endosar, descontar, girar, transferir, adquirir, avalar, aceptar, enajenar, ceder, renovar, amortiza o cancelar y negociar modo de letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, ordenar transferencias electrónicas a otras entidades financieras o al exterior, autorizar débitos, descontar calores, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuenta corrientes, cajas de ahorro comunes o especiales y de seguridad, solicitar libretas de cheques y conformar su recibo, concretar contratos de plazo fijo, leasing de cambio, trust receipt, tomar cartas de crédito, solicitar resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos, efectuar denuncias por extravió, hurto o robo. **OCTAVO: INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenga en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como parte actora, demandada o en cualquier otro carácter. A tal efecto queda facultado para nombrar los letrados patrocinantes que estime convenientes pudiendo otorgar y/o revocar

poderes especiales o generales judiciales a tal efecto. **NOVENO COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, sueldos, remuneraciones. honorarios, pensiones, gratificaciones alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero, en moneda de curso legal o extranjera y valores, cualquiera fuera su origen, sea que provengan de operaciones al contado o por las cuales se haya dado plazo, recibir una cosa por otra. **DÉCIMO: CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS**: Otorgar poderes generales y especiales, revocar estos y los preexistentes, otorgar poderes especiales irrevocables con los requisitos y alcances de los artículos 1977, 1982 y concordantes del Código Civil, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, confesar, nova, subrogar, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar, o extinguir, renunciar o aceptar actos jurídicos, protocolizar instrumentos públicos o privados, solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado y efectuar sus renovaciones y transferencias. **DÉCIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados fueran consecuencia o derivación de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que la apoderada determine con arreglo a derecho, solicitar segundo testimonio en caso de extravió de las primeras copias, firmar planillas, declaraciones juradas si hay reemplazo de vivienda o abonar el impuesto a las transmisión de inmuebles, de la posesión obligando a la mandante por saneamiento en caso de evicción. **DÉCIMO SEGUNDO: AUTOMOTORES:** Adquirir, gravar y/o enajenar cualquier tipo de rodados, firmar toda documentación que sea necesaria para el cambio de radica-

ENRIQUE SEBAS ESCRIB

ción, dar de alta y baja de motores, pedido de estado de dominio, denuncias de ventas, empadronamiento de vehículos, cancelación de prendas, declaraciones juradas, solicitud de inscripción, formularios 01,02,04,08,11, 50, 51; formular denuncias de robo y/o hurto, retirar los automotores que por cualquier causa se encuentran depositados ante las Autoridades Policiales, Municipales y Juzgados de Faltas, firmando la documentación y recibos que correspondan. Asimismo faculta al apoderado para que pueda CONDUCIR por todo el territorio de la República Argentina y fuera de el, rodados de su propiedad, pudiendo también exportarlos a cualquier país limítrofe en admisión temporaria turística pudiendo suscribir ante las autoridades aduaneras y policiales del país que corresponda todo tipo de documentación, otorgar autorizaciones a favor de terceros para que puedan conducir dichos automotores y pueda también exportarlos temporariamente fuera del país. **DÉCIMO TERCERO: FORMACIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir, transformar, fusionar, prorrogar, disolver, rescindir, dividir, o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, bienes o inmuebles, efectos o acciones y reglar sus condiciones, adquirir, suscribir, enajenar, ceder o transferir acciones, actuar en asambleas o directorios, prescribir dividendos o utilidades. **ASIMISMO** el poderdante los faculta a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente poder, haciendo constar que la intervención personal de la misma no revoca ni limita el presente, que podrá ser sustituido en todo o en parte, solicitando al autorizante expida testimonio para los apoderados, autorizándolos asimismo a retirar la primera copia del presente y solicitar ulteriores en caso de extravió de la misma. El mandato se confiere con facultades generales para todos los negocios de la sociedad mandante, por lo que quedan comprendidos todas y cada una de las facultades especiales

BAA012683276

en los términos del Art 1881 del código civil de la República Argentina. No habiendo mas temas que tratar se levanta la sesión siendo las 7:00 horas firmando al pie de conformidad." Lo transcripto es **COPIA FIEL** de su original que he tenido a la vista para este acto y en copia agrego a la presente, doy fe.- **EN ESTE ESTADO,** el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo que cumpliendo con lo resuelto en el acta transcripta otorga en nombre y representación de **"ARENERA VIRAZON S.A" PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINSITRACIÓN** a favor de la **ANA HILDA LÁZZARO,** titular del Documento nacional de Identidad 5.090.784, para que en nombre y representación de la sociedad realice los actos mencionados que se dan aquí por íntegramente reproducidos, dejando expresa constancia que las facultades conferidas son de acuerdo a la legislación vigente para cada uno de los actos estipulados.- **LEO** al otorgante quien ratifica lo expuesto y así la otorga firmando ante mí, doy fe.- Hay una firma. Esta mi firma y mi sello. **CONCUERDA** lo testimoniado con su matriz que pasó ante mí, **Federico Sebastián ALVAREZ**, Notario Adscripto al Registro **CATORCE** del partido de San Fernando, al folio cincuenta y cinco protocolo del corriente año, doy fe.- Para **LA MANDANTE** expido esta primera copia en cuatro folios de Actuación Notarial BAA012683273/74/75/76 los que firmo y sello en San Fernando, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.-

FEDERICO SEBASTIAN ALVAREZ
ESCRIBANO

SAN ISIDRO 1 ABR 2016
La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de la legalización Nº ..... que se agrega.
Not. MARCELA E. RASO
DELEGACION SAN ISIDRO

FAA006660581

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario DALVAREZ FEDERICO SEBASTIAN

obrantes en el Documento Nº BAA 12683276

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 1 de Abril de 2016

Not. MARCELA E. RAPA
DELEGACION SAN ISIDRO

0 0 6 6 6 0 5 8 1

VERONICA C
ESCRIB
MAT

MAT. 5340

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN EL SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL Nº To 2136 750 7 —

VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

FOLIO

FOLIO

T 021367507

Buenos Aires, 4 de Mayo de 2022

En mi carácter de escribano *Verónica C. OLICINO, Adscripta del Registro 218.-*

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 —

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

F°: 603.-

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, - COMPARECEN: Jorge Osvaldo VILLAFAÑE, argentino, casado con María Elisa Marquez, domiciliado en Sarmiento mil-doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de-Buenos Aires; Oscar Alberto VILLAFAÑE, argentino, casado con Beatriz Delia Lozano, domiciliado en Sarmiento - mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Hector Pedro VILLAFAÑE, argentino, casado con Noemí Gilardi, domiciliado en Sarmiento mil - doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de-Buenos Aires; Marcelo Ricardo ROLDAN, argentino, casado con Nélida Medan, domiciliado en Sarmiento mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos-Aires; Reinaldo Federico Carlos CURTOIS, argentino, casado con Norma Kied, domiciliado en Sarmiento mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Gerardo LU HANSON, argentino, casado con Estela Ray Charles, domiciliado en Sarmiento mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos-

Aires; Edelmar Cecilio Pedro LABAYRU, argentino, casado con Teodolinda A. De Marzi, domiciliado en Sarmiento - mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia- de Buenos Aires; Elida Noemí VILLAFAÑE, argentina, soltera, domiciliada en Sarmiento mil doscientos sesenta y - siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Hector- Oscar VILLAFAÑE, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y Manuel Miguel MUJICA, argentino, casado con Nydia Susana Gildea, domiciliado en Sarmiento mil doscientos sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de transito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé, y DICEN: Que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron en forma provisoria la sociedad "ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBI* LIARIA Y AGROPECUARIA", la que previo los tramites de estilo fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha cinco de agosto del corriente- año, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el- artículo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio- vienen por este acto a otorgar la escritura de constitu-

211873

ción definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia número Veinte mil cuarenta y ocho , del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social y la respectiva Resolución aprobatoria.- La documentación mencionada por su órden DICE: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve -- días del mes de Junio de 1965, se reunen en el local de la calle Lavalle 1454, 7* piso "A", 2* cuerpo, los señores Jorge Osvaldo Villafañe, Oscar Alberto Villafañe,-- Hector Pedro Villafañe, Marcelo Ricardo Roldán, Reinaldo Federico Carlos Curtois, Gerardo Lu Hanson, Edelmar Cecilio Pedro Labayru, Elida Noemí Villafañe, Hector Oscar Villafañe y Manuel Miguel Mujica y RESUELVEN: PRIMERO:- Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regira por las normas del Decreto 3329/63 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA".- b) Su termino de duración será de 99 años contados de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio (seg.art.2*);- c) Tendra por objeto las siguientes actividades: Minera: extracción y explotación de arena y canto rodado.- Comer-

ciales: mediante la compraventa, importación, exportacion comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general Industriales: mediante la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, textil-metalúrgica, fabricación de maquinarias agrícolas e industriales, sus accesorios y repuestos; Inmobiliarias: por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierras, construcción de edificios de todo tipo y regimen; Agropecuarias: - mediante la adquisición,- compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza, explotación de aserraderos y la industrialización de la madera en todas sus aplicaciones, cría y compra y venta de haciendas (art. 3*); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda - nacional: 20.000.000.- representado por 200.000 acciones de m$n. 100.- valor nominal cada una y dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.- cada serie (art. 4*).- e)- El Directorio estara compuesto de tres a diez miembros- titulares, cuyo mandato durara un año (art. 7*).-f) El- ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año- (art.11*).- SEGUNDO: - Del capital autorizado se emite la- totalidad de las acciones que corresponde a las series-

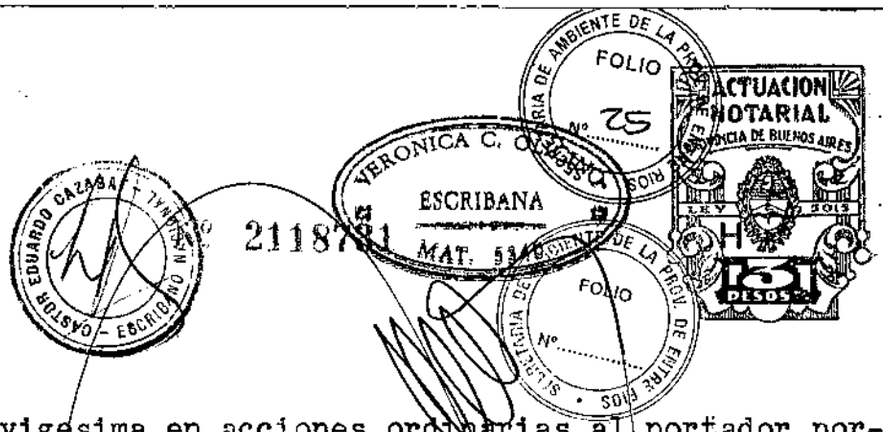

2118781

la. a la vigesima en acciones ordinarias al portador por un valor total de m$n. 20.000.000.- suscribiendose las cuatro primeras series, según se detalla a continuacion: Accionistas.- Acc.Susc..- Clase.- Mont.Int..- Jorge Osvaldo Villafañe.- 8.880.- 5 votos.-88.800.-Oscar Alberto Villafañe.-8880.-".-88.800.- Hector Pedro Villafañe.---7.380.-".-73.800.-Marcelo Ricardo Roldan.- 4.840.-".----48.400.- Reinaldo Federico Carlos Curtois.- 1.572.-".---15.720.- Gerardo Lu Hanson.- 2.428.-5 votos.-24.280.- Edelmar Cecilio P. Labayru.- 2.000.- ".-20.000.-Elida Noemí Villafañe.- 500.- ".-5.000.-Hector Oscar Villafañe.-1.000.-".-10.000.- Manuel Miguel Mujica.- 2.520.- ".----25.200.- Los accionistas efectuan la integración del diez por ciento de sus suscripción en dinero efectivo para su depósito de ley.- TERCERO: -Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Hector Pedro Villafañe.- Vicepresidente: Oscar Alberto Villafañe.- Directores: Jorge Osvaldo Villafañe; Manuel Miguel Mujica; Edelmar Cecilio Pedro Labayru; Gerardo Lu Hanson y Marcelo Ricardo Roldán; Sindico titular: Alejandro Elvidio Dagnino y Síndico suplente: Héctor Oscar Villafañe.- CUARTO: - Autorizar al Directorio para la adquisición del activo y pasivo de la sociedad Arenera Virazon S.R.L. al-

precio que resulte del Balance de dicha sociedad, cerrado al 31 de diciembre de 1964, pagadero con acciones liberadas.- QUINTO:- Autorizar al doctor Carlos María Fernandez Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominacion.- No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesion siendo las 12.30 horas.- Jorge O. Villafañe.- Hector P.Villafañe.- M.Roldan.- Edelmar C.P.Labayru.- H.O.Villafañe.-Oscar A.Villafañe.-R.Curtois.-Gerardo Lu Hanson.- Elida N.Villafañe. Manuel Miguel Mujica.".-"ESTATUTOS.- La sociedad anonima constituida con el nombre de "ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo 1*: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, El directorio podra instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.- Artículo 2*: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años,-

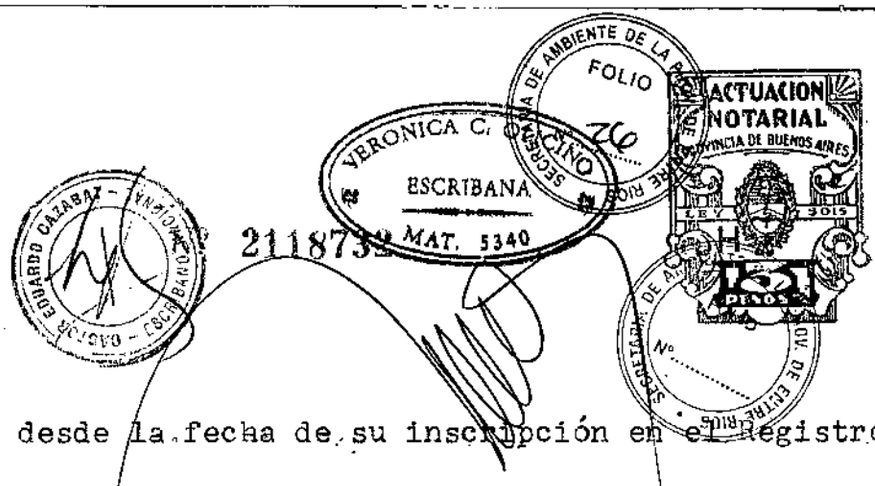

211873

contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas.- Artículo 3*:- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Minera: extracción y explotación de arena y canto rodado- Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderias en general; Industriales: mediante la elaboracion y fabricación de productos para la industria de la construcción, textil, metalurgica, fabricación de maquinarias agrícolas e industriales, sus accesorios y repuestos;- Inmobiliarias: - por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción de- edificios de todo tipo y regimen.- Agropecuarias: - me-- diante la adquisición, compra, venta, arrendamiento y - explotación de establecimientos de esta naturaleza, explotación de aserraderos y la industrialización de la - madera en todas sus aplicaciones, cría y compra y venta- de haciendas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá - plena capacidad juridica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa- o indirectamente con aquel.- Artículo 4*: - El capital au

torizado se fija en $20.000.000.-m/n.- representado por acciones de $100.-m/n.- valor nominal cada una y dividido en veinte series de $1.000.000.-m/n.- cada serie.-- Artículo 5*:- Las acciones podran ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, Estas ultimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podra tambien fijarseles una partici pación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada accion - ordinaria suscripta confiere derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas daran derecho a un voto por acción o se emitiran sin ese derecho. En este ultimo supuesto, podran ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación - se mantenga.- Artículo 6*:- El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a es-

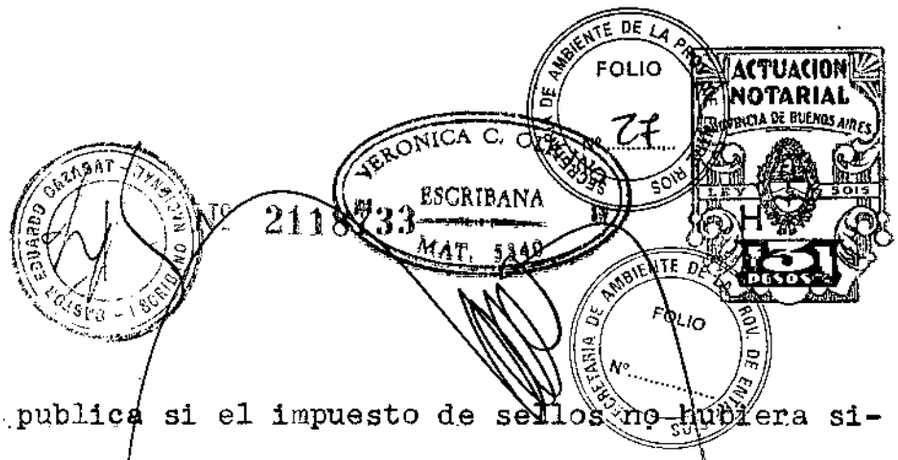

A 211833

critura publica si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletin Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia.- Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijara las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacion la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emision de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la ultima publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletin Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.- El directorio es-

tá facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 333 del Codigo de Comercio.- Articulo 7*:- La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio, cpmpuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un maximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantias que determine la asamblea general. Sus funciones seran remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, segun lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podra designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este ultimo reemplazará al primero en -- su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoria de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoria de votos presentes.- Artículo 8*:- El directorio tiene todas las facultades pa-

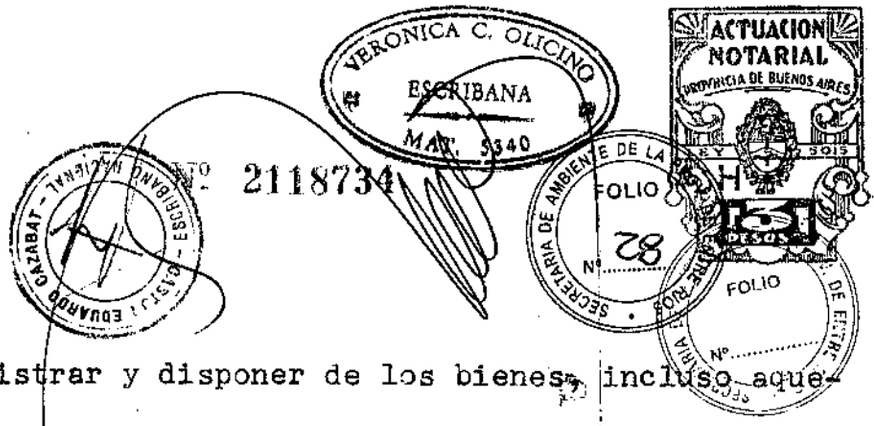

NRO. 2118734

ra administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial,- conforme a los arts. 1881 del Codigo Civil y 608 del - Codigo de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en- nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos,- comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos- Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa- índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes- judiciales- inclusive para querellar criminalmente o ex- trajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conve- niente a una o más personas. La representación legal de- la sociedad que le corresponde, será ejercida por el pre- sidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas o- bligan a la sociedad. El directorio podra encomendar a - alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales rela- cionadas directamente con la dirección y administración- de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea- Podra asimismo delegar la parte ejecutiva de las opera- ciones sociales en uno o más gerentes, cuya designacion podra recaer entre los miembros del directorio. En este- último caso, la remuneración que se les fije lo será por- la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aque-

lla.- Artículo 9*: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este ultimo reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen.- Articulo 10* Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354- del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios- publicados por cinco días con diez días de anticipacion en el Boletin Oficial o por tres días con ocho de anticipacion, a la fecha de celebrarse, según se trate de - primera o segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital - suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio, Las resoluciones se adoptaran por mayoria de votos- presentes. Los accionistas podran hacerse representar- en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio.- Artículo 11*: - El ejercicio social cerrará el - 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccio-

ACTUACION NOTARIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 9020
VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340
EDUARDO GAZABAT - ESCRIBANO
SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FOLIO Nº 29
FOLIO Nº
SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

nara el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y perdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas tecnicas de la materia.- Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicandola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como minimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y sindico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deberan ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.- Artículo 12º:- La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Sindico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hu-

bieran establecido en su caso, el remanente se repartira-
entre sus accionistas, en la forma indicada precedente-
mente para la distribución de las utilidades.- E/L.: se-
gun se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas da-
ran derecho a un voto por acción.- Todo Vale.- Hector P.
Villafañe.- Edelmar Labayru.- Héctor O.Villafañe.- Gerar-
do Lu Hanson.- Oscar A. Villafañe.-Marcelo Ricardo Roldan
Elida Villafañe.- Jorge O. Villafañe.-R. Curtois.- Manuel
Miguel Mujica.".- "MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE
LA NACION.- Subscretaría de Justicia.- N* 20.048.- Buenos
Aires, agosto 5 de 1965.- Visto lo solicitado a fs. 9;-
atento a que en la constitución de la recurrente se han-
cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Co
digo de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por-
el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo-
dispuesto por el Dto. n* 3329/63, EL INSPECTOR GENERAL DE
JUSTICIA RESUELVE: 1*.- Tengase por comprendida dentro-
de lo previsto en el art. 2* del Decreto n* 3329/63 y en
consecuencua autorizada para funcionar como sociedad ano-
nima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Co-
mercio, a la sociedad "ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA
MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"
constituida en esta Capital el 29 de junio de 1965, cuya-

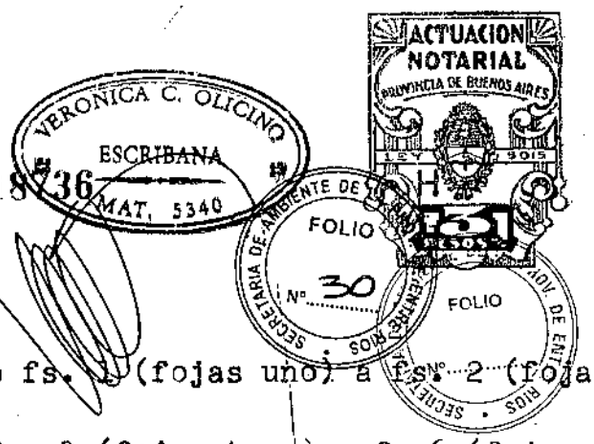

Nº 2118736

acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs.6 (fojas seis).- 2*.- Registrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de practica.- RESOLUCION N* 1762.- Miguel Amilcar Mercader.- Inspector General de Justicia.".- ES COPIA FIEL, doy fé.- Y los comparecientes continuan diciendo que habiendosecumplido con los requisitos exigidos por los artículostrescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la - presente a los fines de su inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Capital Federal.- LEIDA que lesfue, se ratifican de su contenido y la firman ante mi.- Jorge O. Villafañe.- Oscar A. Villafañe.- Hector P.Villafañe.- Marcelo Ricardo Roldan.- R.Curtois.- Gerardo Lu Hanson.- Edelmar Labayru.- Elida Villafañe.- Hector O. Villafañe.- Manuel Miguel Mujica.- Hay un sello.- Antemí: CASTOR EDUARDO CAZABAT.- CONCUERDA con su matriz quepaso ante mí al folio Seiscientos tres, protocolo corrigente de este Registro numero ciento quince de mi adscrip-

ción, doy fé.- PARA LA SOCIEDAD expido el presente Primer Testimonio en Ocho sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Enmendado:- cumplimiento-Lavalle-sociedad-primas-sociedad-extracción-adquisición-efectuara-Artículo-plazos-administrar-reemplazará-mínimo-CONCUERDA-Todo Vale.-

CASTRO EDUARDO CAZABAT - ESCRIBANO NACIONAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS - Provincia de

3548 52

16 SEP

VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

Nº 354852

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES
LEY 6191
LEGALIZACIONES
MSN 30

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 31

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
Nº

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor E. Carabal obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2118736 de de

COLEGIO DE ESCRIBANOS de Buenos Aires

Intervino

COLEGIO DE ESCRIBANOS - Provincia de Buenos Aires

PABLO OLIBARPO TORRES
CONSEJERO

ENCRIPTO EN LA FECHA, BAJO EL NUMERO ////

//// DOS MIL VEINTE Y CINCO

EL FOLIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL

LIBRO CINCUENTA Y NUEVE TOMO A" DE ESTATUTOS

NACIONALES

DE ESTE JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO.-

BUENOS AIRES 18 DE Octubre DE 1965

Dra. TATIANA SCHIFRIS
SECRETARIA
JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA
EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro * Capital Federal * Dr. Jean Christian Nissen

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
VERONICA C. OLIGIATI
ESCRIBANA
HORACIO E. CLARIA MAT. 2296 ESCRIBANO
FOLIO 32 N 004083154
SECRETARIA DE JUSTICIA

F°3332.-PRIMERA COPIA.-INSERTACION ACTA MODIFICACION DE ESTATUTO-CAMBIO DE DIRECTORIO.- CAMBIO DE DOMICILIO.- ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.-ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de octubre de dos mil cuatro, ante mi, Horacio Enrique Claría, Escribano titular del Registro 1147 de esta ciudad, comparece el señor ***Roberto Néstor RODRIGUEZ***, argentino, nacido el 4 de abril de 1954, casado, con documento nacional de identidad número 10.983.972, con domicilio legal en la calle Lavalle número 357, segundo piso, oficina 4, de esta ciudad, mayor de edad y de de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ***ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA***, personería que acredita con la siguiente documentación: a) con el estatuto social otorgado por escritura de fecha 23 de agosto de 1965, pasada ante el escribano de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Castor Eduardo Cazabat, al folio 603 del registro 115 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de octubre de 1965, bajo el número 2025, al folio 355 del Libro 59, Tomo a., de estatutos nacionales; y b) con el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2004, en la que se elige el actual directorio y se distribuyen los cargos dentro del mismo.- **LA DOCUMENTACION** relacionada, con suficientes facultades, la tengo a la vista en sus originales y en fotocopias autenticadas se agrega a la presente, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado, que manifiesta se encuentra vigente, dice: Que viene por la presente a **ELEVAR** a escritura pública

N 004083154

el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de setiembre de 2003, por la cual se modifica el estatuto social y se elige nuevo directorio y se distribuyen los cargos dentro del mismo, a cuyo efecto solicita de mi, el autorizante, transcriba las mismas y las constancias del Libro de Registro de Accionistas, que me exhibe y transcriptas íntegramente, dicen así: **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**.- En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre del año 2003, siendo las 10.00 horas, se reúnen e su sede legal de la calle Uruguay 467 Piso 9° B., los señores accionistas de Arenera Virazón SA, Minera, Comercial, Industrie Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya nómina y firma figuran en el folio 35 del libro "Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro.1". Estando presentes 2 (dos) accionistas todos por si, siendo tenedores de 600.000 acciones que representan el cien por ciento del capital social que asciende a $ 0.06 (seis centavos) y confieren 600.000 votos.- Todo esto de acuerdo al depósito efectuado en la sede social.- El señor Benjamín GLUSBERG en su carácter de Presidente, asume la presidencia de la Asamblea y expresa que de acuerdo a lo dispuesto por a ley 19.550 y sus modificaciones al estar presentes el total de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, si las decisiones son tomadas por unanimidad de votos la Asamblea es UNANIME. Al no existir objeciones por parte de ningún accionista para la constitución de la Asamblea, el señor presidente pone consideración el primer punto del orden del día que literalmente dice: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.- Luego de un breve debate se decide por unanimidad designar a los señores Lázaro.CHOWJNIK y Benjamín GLUSBERG para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.- Se pasa tratar el segundo punto del Orden de Día que textualmente dice: 2) Consideración de la documentación a que alude el art.234 Inc.1 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales correspondiente a los ejercicios

cerrados el 31 de Diciembre de 1994, el 31 de Diciembre de 1995, el 31 de Diciembre de 1998, el 31 de Diciembre de 1997, el 31 de Diciembre de 1998, el 31 de Diciembre de 1999, el 31 de Diciembre de 2000, el 31 de Diciembre de 2001 y el 31 de Diciembre de 2002…- Se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día que dice: 3) Aumento de capital superior al quíntuplo. Emisión de acciones nominativas no endosables y reforma de estatuto.- Hace uso de la palabra el señor Presidente, quien propone destinar parte del saldo de la cuenta "Ajuste del Capital" registrado en el Estado de evolución del Patrimonio Neto al 31 de Noviembre de 2002 en el libro Copiador Inventario Nro.1, al folio 67, para elevar el capital social a la suma de $.100.000.00 (Pesos cien mil" ya que el mismo que asciende en la actualidad a $0.06 (seis centavos) se encuentra totalmente licuado por efecto de la inflación.- Continúa diciendo que también propone se emitan 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1,00 (un peso) cada una que dan derecho a 1 (un) voto por acción; las cuales serán canjeadas en las mismas proporciones que tienen entre si los señores accionistas. Se produce aquí un intercambio de opiniones entre los accionistas presentes; Luego de debatir estos ítems se decide aprobar esta propuesta por unanimidad de votos.- A continuación toma la palabra quien señala que este aumento de capital supera el quíntuplo del capital social actual, por lo que se hace necesario reformar los estatutos. Continua diciendo que mociona que al tratar esta Asamblea el punto tercero del Orden del Día, decida ahí el nuevo texto del artículo de los estatutos sociales que trata sobre la composición del capital social, y que la presentación ante la Inspección General de Justicia se lleve a cabo mediante instrumento privado.- Luego de deliberar los Señores Accionistas, aprueban por unanimidad de votos esta moción. Acto seguido se pasa a considerar el punto segundo del Orden del día que textualmente dice: 4)Modificación del objeto social. El señor presidente expresa que, para un mejor desenvolvimiento comercial de la

sociedad, se hace necesario modificar el actual objeto social, ampliando los actuales.- Se produce un intercambio de opiniones, y por unanimidad de votos se aprueba que el objeto social quede redactado de la siguiente forma: **TERCERO:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, en representación de terceros y/o asociada a estos, ya se percibiendo comisiones o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: **MINERA**: extracción y explotación de arenas y canto rodado, y de los áridos en general. **INDUSTRIALES**: Mediante la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, sus accesorios y repuestos. **COMERCIALES**: fabricación, comercialización, importación y exportación de productos relacionados con la industria de la construcción en particular, considerándose en el sentido mas amplio a ese efecto podrá: A)Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, y usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes en general, sean muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fabrica y de comercio, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeros. B)Exportar, comprar, vender, usufructuar o arrendar negocios o industrias, importar, exportar maquinarias y toda clase de artículos que se relacionen con los objetos de la sociedad y aceptar representaciones para la venta de los mismos. La numeración precedente es simplemente enunciativa y la Sociedad podrá, en general, celebrar todos los actos por intermedio de sus representantes legales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines. **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**: construcción de todo tipo de inmuebles, compra, venta permuta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la propiedad horizontal. **IMPORTADORA Y EXPORTADORA**: Importación y exportación de todos los productos que estén relacionados con el objeto social. Al mismo tiempo se decide que

al tratar la Asamblea el punto quinto del Orden del Día, se agregue este nuevo objeto social en el artículo que trata este tema. Se pasa a considerar el punto quinto del Orden del Día que literalmente dice: 5) Adecuación de los estatutos sociales a la ley 19550, y sus modificaciones. Prescindencia de la Sindicatura. Modificación de la denominación social. Toma la palabra el señor Presidente y expresa que al haberse constituido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 19550 y sus modificaciones, de Sociedades Comerciales, se hace necesario la adecuación de los estatutos sociales a dicha ley. Continúa diciendo que la misma prevé en su artículo 204 que las sociedades que no están comprendidas en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299, podrán prescindir de la sindicatura cuando así este previsto en el estatuto. Al no estar la sociedad comprendida en ninguno de estos supuestos, propone que al adecuar los estatutos se prescinda de la sindicatura. Toma la palabra nuevamente el señor Presidente y propone que al adecuar los estatutos a la ley 19550 y sus modificaciones, se cambie la denominación de la sociedad que literalmente es "Arenera Virazon S.A. Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por "Virazon S.A." . Puesta a votación, esta propuesta es aprobada por unanimidad de votos. Se pone a consideración el texto de los artículos en su totalidad, según la documentación que se pusiera a disposición de los señores accionistas con anterioridad a esta Asamblea, por lo que luego de una breve deliberación se da lectura a los artículos los que son aprobados por unanimidad de votos, y que quedaran redactados con el siguiente texto: **ARTICULO PRIMERO**: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Arenera Virazon S. A. Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" a partir de la fecha se denomina ***"VIRAZON S.A."***, tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad autónoma de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SE-**

GUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 18 de octubre de 1965 fecha esta en la que el Poder Ejecutivo Nacional la autorizo a funcionar. **ARTICULO TERCERO**: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, en representación de terceros y/o asociada a estos, ya sea percibiendo comisiones o en cualquier otra forma, tanto en la Republica Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: **MINERA**: extracción y explotación de arenas y canto rodado, y de los áridos en general. **INDUSTRIALES:** Mediante la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, sus accesorios y repuestos. **COMERCIALES**: fabricación, comercialización, importación y exportación de productos relacionados con la industria de la construcción en particular, considerándose en el sentido mas amplio a ese efecto podrá: A)Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, y usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes en general, sean muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fabrica y de comercio, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeros. B)Exportar, comprar, vender, usufructuar o arrendar negocios o industrias, importar, exportar maquinarias y toda clase de artículos que se relacionen con los objetos de la sociedad y aceptar representaciones para la venta de los mismos. La numeración precedente es simplemente enunciativa y la Sociedad podrá, en general, celebrar todos los actos por intermedio de sus representantes legales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines. **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**: construcción de todo tipo de inmuebles, compra, venta permuta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la propiedad horizontal. **IMPORTADORA Y EXPORTADORA**: Importación y exportación de todos los productos que estén relacionados con el objeto social. **ARTICULO CUARTO**: El Capital Social es

de $ 100.000,00 (pesos cien mil)dividido en acciones ordinarias, nominativas no-endosables, de $ 1,00 (Pesos uno) cada una de valor nominal, con derecho a 1 (un) voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General ordinaria de accionistas. **ARTICULO QUINTO**: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser al portador, o nominativas endosables, o nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Según se disponga al emitirlas, cumpliendo disposiciones legales de esa época. Estas últimas tienen derecho de pagos preferentes de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto salvo para las materias dispuestas por el articulo 217 de la ley 19550 y sus modificaciones. **ARTICULO SEXTO**: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la ley 19550 y sus modificaciones. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO**: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tendencias salvo el caso de emisiones con destino especial, en interés de la sociedad y en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley 19550 y sus modificaciones. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes al de la última publicación que por 3 (tres) días se efectuara en el Boletín Oficial. **ARTICULO OCTAVO**: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19550 y sus modificaciones. **ARTÍCULO NOVENO:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 3 (tres) ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor

numero de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran y la Sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presente. En caso de empate, el presidente desempatara votando nuevamente. En su primera reunión designara el Directorio un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los directores titulares depositaran en la caja social la suma de $ 500,00 (quinientos pesos) o su equivalente en títulos oficiales. **ARTICULO DECIMO**: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del articulo 1.881 del Código Civil, y el 9no. Del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir compras o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos compañías financieras, o entidades crediticias oficiales y/o y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración, y otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro acto o hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad dejándose constancia que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y/o al vicepresidente del Directorio en su caso. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme al artículo 284 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Cuando por aumento del capital la Sociedad quedara comprendida dentro del articulo 299 de la citada ley, se deberá designar un sindicato titular y un suplente con mandato por 1 (un) ejercicio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el articulo 737 de la ley 19.550 y sus modificaciones, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrara en segunda convocatoria el mismo día y 1 (una) hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. **ARTICULO DECIMO TERCERO**: Rigen quórum y las mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la ley 19,550 y sus modificaciones, según la clase de asambleas convocatorias y materias de que se trate. La asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria se celebrara cualquiera sea el numero de accionistas presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: El ejercicio económico cierra el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias liquidas y realizadas se destinaran: a)un 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; b)a remuneración del Directorio y Sindicatura en caso de que hubiera sido designada. c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. D)el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarios o a fondos de reserva facultativos y/o de previsión, de conformidad con el artículo 790 de la ley 19.550 y sus modificaciones, o a cuenta nueva o al destino que disponga la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadores que podrá designar la asamblea, bajo la vigilancia del síndico si hubiera sido designado de acuerdo con las

previsiones de este estatuto.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**: El capital suscripto en su totalidad se distribuyen entre los señores accionistas en las siguientes proporciones: el señor Lázaro CHOWJNIK 90.000 (noventa mil) acciones de valor nominal $.1.00 (Un peso) cada una, que otorgan 1 (un) votos cada una; y el señor Benjamín GLUSBERG 10.000 (diez mil) acciones de valor nominal $.1.00 (un peso) cada una, que otorgan 1 (un) votos cada una.- En este acto se decide: 1.- Designación de Directores: El Directorio de la Sociedad queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: señor César Carlos Espona.- Vicepresidente:señor Lázaro Chowjnik y Director Suplente: señora Lidia Ester Bianco.- 2.- Constitución de Domicilio Legal: Se fija nuevo domicilio social en la calle Lavalle 357 Piso 2° Oficina 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Sin mas asuntos que tratar y siendo las 12.oo horas se da por finalizada la presente Asamblea, previa lectura y ratificación de lo tratado, firmando el señor Presidente conjuntamente con los accionistas designados.- Hay dos firmas.-" "Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 2003.- Número de Orden.- Fecha. Año 2003 Día.Mes.- Accionista. (Nombres completos y apellidos).-(Documento de Identidad).(Domicilio).- Representante. (Nombre completo y Apellido). (Documento de identidad). (Domicilio).- Cantidad de Acciones o Certificados.- Número de los Títulos, acciones o Certificados.-Capital $.- Cantidad de Votos.- Firmas.- 1.- 29/9.- Benjamín Glusberg C.I.9.581.495 Alem 145 San Isidro Pcia.Bs.As.- Por si.- 300000.- 000001 al 300000.-3001000,00.- ...- Hay una firma.- 2.-29/9.- Lázaro Chowjnik C.I.4.416.171.- Castellanos 3944 La Lucila Bs.As.- Por si.- 300000.- 300001 a 6000.000.- 300.000.-...-Hay una firma.- 600.000.00.-" **LO TRANSCRIPTO** es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el Libro de Actas de Asambleas y Directorio número dos, rubricado con fecha 7 de julio de 1992, bajo el número B 30567 y en el

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FOLIO 37

VERONICA C. OLICINI
ESCRIBANA
MAT. 5340

004083159

Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, rubricado con igual fecha, bajo el número B 30568, doy fe.- Y el señor Rodríguez, continúa diciendo: Que de conformidad al acta transcripta, queda aumentado el capital social de la suma de cinco centavos ($.0.05), a la cantidad de **CIEN MIL PESOS** ($.100.00.=), modificada la denominación social por la de ***ARENERA/VIRAZON S.A.,*** modificado el objeto social y adecuación del estatuto a la ley 19550 y modificado el domicilio legal de la sociedad, en la forma que se ha transcripto precedentemente, solicitando de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en la Inspección general de Justicia.- Asimismo, confiere **PODER ESPECIAL** a favor del escribano autorizante y/o del doctor Armando Jorge Catroppa y/o de la doctora Juliana Antuña y/o del señor Raúl Carbonaro, para que realicen en forma indistinta, todos los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control y la posterior inscripción en el Registro respectivo, de la presente escritura, pudiendo subsanar observaciones, hacer modificaciones, aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones, firmando los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester a tal fin.-**LEIDA** que le fue por mi, el compareciente se ratifica en su contenido, firmando de conformidad por ante mi, doy fe.-***R.N.RODRIGUEZ.***-Hay un sello.-Ante mí:***H.E.CLARIA.***-**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3332 de este Registro número 1147 mi cargo, doy fe.- Para los interesados expido esta primera copia en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N004083154 a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de octubre de 2004.- Testado: Arenera. No vale. Sobreraspado: 0.05 vale.

HORACIO E. CLARIA
MAT. 2296
ESCRIBANO

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

FOLIO
Nº 38

FOLIO Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1455814
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
ARENERA VIRAZON
(antes): ARENERA VIRAZON SA MINERA C.I.I Y A.
Numero de Tramite: 624211

C.Tram	Descripcion
03423	SUPRESION RUBROS DENOMINACION T. URG
03203	DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.
03431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
04420	PRESCINDENCIA DE SINDICATURA URGENTE
02081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG
03491	ADECUACION URGENTE

escritura/s 1457 Y 1649.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 14163
del libro: 26 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 2

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2004

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
HORACIO E. CLARIA · MAT. 2296 · ESCRIBANO
VERONICA C. OLIGINO · ESCRIBANA · MAT. 5340
FOLIO 39
N° 004161512

F°.3676.- PRIMERA COPIA.- INSERTACION ACTA MODIFICACION DENOMINACION SOCIAL.- ARENERA VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.- ESCRITURA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de dos mil cuatro, ante mí, Horacio Enrique Clariá, Escribano titular del Registro 1147 de esta ciudad, comparece el señor ***Roberto Néstor RODRIGUEZ***, argentino, nacido el 4 de abril de 1954, casado, con documento nacional de identidad número 10.983.972, con domicilio legal en la calle Lavalle número 357, segundo piso, oficina 4, de esta ciudad, mayor de edad y de de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ARENERA VIRAZON ***SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA***, personería que acredita con la siguiente documentación: a) con el estatuto social otorgado por escritura de fecha 23 de agosto de 1965, pasada ante el escribano de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Castor Eduardo Cazabat, al folio 603 del registro 115 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de octubre de 1965, bajo el número 2025, al folio 355 del Libro 59, Tomo a., de estatutos nacionales; b) con el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2004, en la que se elige el actual directorio y se distribuyen los cargos dentro del mismo; y c) con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2004, que autoriza este otorgamiento.- **LA DOCUMENTACION** relacionada, con suficientes facultades, la tengo a la vista en sus originales y en fotocopias autenticadas obra agregada al folio 3332 de este protocolo corriente, con excepción de la indicada en último

N 004161512

término, que se transcribirá a continuación, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado, que manifiesta se encuentra vigente, dice: Que viene por la presente a **ELEVAR** a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de octubre de 2004, por la cual se modifica la denominación social, a cuyo efecto solicita de mi, el autorizante, transcriba las mismas y las constancias del Libro de Registro de Accionistas, que me exhibe y transcriptas íntegramente, dicen así: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2004, siendo las 10.00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Arenera Virazón S.A., cuya nómina figura en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°.2 al folio N°.38, en su sede social de Lavalle 357, Piso 2 Oficina 34 de la Capital Federal.- El señor Roberto Néstor Rodríguez, en su carácter de Presidente, informa que en virtud de contarse con la asistencia de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto y al no haber ninguna oposición, da por iniciada la reunión, pasándose directamente al tratamientos del Orden del Día que dice: 1°)Designación de 2 accionistas para firmar el acta.- En forma unánime se designa a los señores Lázaro Chowjnik y Benjamín Glusberg para firmar el acta junto con el señor Presidente.- 2°)modificación del Artículo Primero del estatuto Social.- Hace uso de la palabra el señor Lázaro Chowjnik, quien propone que a efectos de solucionar el problema suscitado ante la observación de la Inspección general de Justicia sobre el nombre Virazón S.A., que fuera aprobado por la asamblea del 29 de setiembre de 2003 ante la presencia de un homónimo, se adopte el nombre de ARENERA VIRAZON S.A.- Luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad la propuesta quedado en consecuencia redactado el artículo primero de la siguiente forma: **ARTICULO PRIMERO: la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Arenera Virazon Sociedad Anónima**

Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, a partir de la fecha se denomina ARENERA VIRAZON S. A., tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-" No habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 10,50 horas se da por finalizado el presente acto, firmando los accionistas designados conjuntamente con el señor Presidente, previa lectura y ratificación.- Hay tres firmas.-" "Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 2004.- Número de Orden.- Fecha. Año 2004 Día.Mes.- Accionista. (Nombres completos y apellidos).-(Documento de Identidad). (Domicilio).- Representante. (Nombre completo y Apellido). (Documento de identidad). (Domicilio).- Cantidad de Acciones o Certificados.- Número de los Títulos, acciones o Certificados.-Capital $.- Cantidad de Votos.- Firmas.- 1.- 28/10.- Benjamín Glusberg C.I.9.581.495 Alem 145 San Isidro Pcia.Bs.As.- Por si.- 300000.- 000001 al 300000.- $.0,03.- 300000.- Hay una firma.- 2.-28/10.- Lázaro Chowjnik C.I.4.416.171.- Castellanos 3944 La Lucila Bs.As.- Por si.- 300000.- 300001 a 6000.000.- $.0,03.- 300.000.-...-Hay una firma.- 600.000.- $.0,06.-" **LO TRANSCRIPTO** es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el Libro de Actas de Asambleas y Directorio número dos, rubricado con fecha 7 de julio de 1992, bajo el número B 30567 y en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, rubricado con igual fecha, bajo el número B 30568, doy fe.- Y el señor Rodríguez, continúa diciendo: Que de conformidad al acta transcripta, queda modificado el artículo primero del estatuto en cuanto a la denominación social por la de ***ARENERA VIRAZON S.A.***, solicitando de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en la Inspección general de Justicia.- Asimismo, se mantiene el **PODER ESPECIAL** a favor del ***escribano autorizante*** y/o del doctor ***Armando Jorge Catroppa***

N 004161513

y/o de la doctora ***Juliana Antuña*** y/o del señor ***Raúl Carbonaro,*** en la escritura originaria.- **LEIDA** que le fue por mi, el compareciente se ratifica en su contenido, firmando de conformidad por ante mi, doy fe.- ***R.N.RODRIGUEZ.***- Hay un sello.- Ante mi: ***H.E.CLARIA.***- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 3676 del Registro 1147 a mi cargo, doy fe.- Para la sociedad expido esta primera copia, en dos fojas de actuación notarial números N 004161512 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

HORACIO E. CLARIA MAT. 2296 ESCRIBANO

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

21

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 41

FOLIO
Nº

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1455814
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
ARENERA VIRAZON
(antes): ARENERA VIRAZON SA MINERA C.I.I Y A.
Numero de Tramite: 624211

C.Tram	Descripcion
03423	SUPRESION RUBROS DENOMINACION T. URG
03203	DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.
03431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
04420	PRESCINDENCIA DE SINDICATURA URGENTE
02081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG
03491	ADECUACION URGENTE

escritura/s 1457 Y 1649.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 14163
del libro: 26 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 2

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2004

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

MAT. 5340

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN EL SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL Nº Tra 136 754

VERÓNICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

FOLIO

T 021367504

Buenos Aires, 4 de Mayo de 2022

En mi carácter de escribano *Verónica C. OLICINO, Adscripta del Registro 218.-*

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 19 —

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

VERONICA C. OLICINO
ESCRIBANA
MAT. 5340

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 43

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE R...
FOLIO Nº

Expediente N°: 2.669.656.

Asunto: Presentación de Estudio de Impacto Ambiental.

Paraná, 05 de Agosto de 2022

M. Sc. Ing. María Daniela García

SECRETARIA DE AMBIENTE

S. / D:

El que suscribe, Ingeniero Civil, EDUARDO ALBERTO SILGUERO, Matr. 5.300 CPICER, Consultor Ambiental, se presenta y dice:

Se hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental para Extracción de Arena en el Río Gutierrez Km 8 y 18 - VIRAZON - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos, a través del buque "VIRAZON". Siendo el proponente el VIRAZON S.A., CUIT: 30-50693401-6.

Sin otro particular, saludo atte.

Ing. Eduardo A. Silguero

Consultor Ambiental

SECRETARIA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 5/8/22
HORA: 11:22
FOLIOS: 23
FIRMA:

NOTA 10/16

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 44

Estudio de Impacto Ambiental

Ref: Extracción de Arena en el Río Gutierrez Km 8 y 18 – ARENERA VIRAZON S.A. - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos.

Buque Motor Arenero: "VIRAZON".

Exp. Nº: 2.669.656

Secretaría de Ambiente, Provincia de Entre Ríos.

-Año 2022-

C 2 [illegible] 2022
Graciela Patricia BEJAR
Ing. Civil - Esp. en H. y S. I.
SECRETARIA TECNICA
INGENIERIA CIVIL DE C.P.I.C.E.R.
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 01
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

ÍNDICE

1.	RESUMEN EJECUTIVO.	Pág. 03
2.	PROFESIONALES INTERVINIENTES RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS.	Pág. 03
3.	DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, PROPOSITO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO.	Pág. 03
3.1.	DESCRIPCION DEL PROYECTO.	Pág. 03
3.2.	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.	Pág. 05
3.3.	INSUMOS A UTILIZAR POR LA ACTIVIDAD.	Pág. 06
3.4.	UTILIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES.	Pág. 07
3.5.	ETAPAS DEL PROYECTO, CRONOGRAMA.	Pág. 07
3.6.	GENERACIÓN DE EFLUENTES Y RESIDUOS SOLIDOS.	Pág. 07
3.7.	GENERACIÓN DE EMISIONES GASEOSAS Y MATERIAL PARTICULADO	Pág. 07
3.8.	PRODUCCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.	Pág. 07
3.9.	SUPERFICIE AFECTADA POR EL PROYECTO.	Pág. 08
3.10	SUPERFICIE CUBIERTA PROYECTADA.	Pág. 08
3.11	INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES EN EL SITIO DEL YACIMIENTO	Pág. 08
3.12	DETALLE DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCTOS. PRODUCCIÓN DIARIA, SEMANAL Y MENSUAL.	Pág. 08
3.13	ESTIMACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS Y/O BENEFICIADAS CON EL PROYECTO.	Pág. 08
4.	MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.	Pág. 09
4.1.	PROSPECTIVA AMBIENTAL NACIONAL.	Pág. 09
4.2.	MARCO SUPRANACIONAL.	Pág. 09
4.3.	NORMATIVA NACIONAL AMBIENTAL.	Pág. 10
4.4.	NORMATIVA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.	Pág. 15
5.	DATOS DE BASE.	Pág. 16
5.1.	HIDROGRAFÍA.	Pág. 16
5.2.	GEOMORFOLOGÍA.	Pág. 21
5.3.	SUELOS.	Pág. 23
5.4.	SISMOLOGÍA.	Pág. 25
5.5.	RECURSOS MINERALES.	Pág. 25
5.6.	CLIMA.	Pág. 26
5.7.	CALIDAD DE AIRE.	Pág. 28
5.8.	ECORREGIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.	Pág. 29

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS FOLIO Nº 45
SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS FOLIO Nº
FOLIO Nº 02
Eduardo A. Silguero Ingeniero Civil Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300
INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS

5.9.	FAUNA.	Pág. 30
5.10.	FLORA.	Pág. 30
5.11.	CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA.	Pág. 31
5.12	GRADO DE PERTURBACIÓN DEL ECOSISTEMA.	Pág. 31
5.13	ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES.	Pág. 32
6.	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.	Pág. 32
6.1.	Sobre la Atmosfera.	Pág. 32
6.2.	Sobre la Geomorfología y Suelo.	Pág. 32
6.3.	Sobre las Aguas.	Pág. 33
6.4.	Sobre la Flora y Fauna.	Pág. 33
6.5.	Sobre los Procesos Ecológicos.	Pág. 33
6.6.	Sobre el Medio Antrópico.	Pág. 34
7.	PLAN DE GESTION AMBIENTAL.	Pág. 34
7.1.	OBJETIVOS Y METAS.	Pág. 34
7.2.	MEDIDAS DE MITIGACION Y PREVENCION.	Pág. 36
7.2.1.	Sobre la Calidad de Aire	Pág. 36
7.2.2.	Sobre la Geomorfología y Suelo	Pág. 36
7.2.3.	Sobre las Aguas	Pág. 37
7.2.4.	Sobre la Flora y Fauna	Pág. 37
7.2.5.	Sobre los Procesos Ecológicos	Pág. 37
7.2.6.	Sobre el Medio Antrópico	Pág. 37
7.3.	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	Pág. 38
7.3.1.	Residuos tipo Domiciliarios	Pág. 38
7.3.2.	Residuos Especiales	Pág. 38
7.4.	ACCIONES EN CASO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS	Pág. 38
7.5.	CUIDADOS BÁSICOS PARA LA SALUD	Pág. 38
7.6.	PLAN DE CONTINGENCIA	Pág. 39
8.	COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD.	Pág. 39
	ANEXO FOTOGRÁFICO	Pág. 40

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
C.I.C.E.R. Nº 5300

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO Nº 46

1. RESUMEN EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO Nº

La empresa ARENERA VIRAZON S.A., CUIT: 30-50693401-6, con domicilio en calle MUÑIZ 433 PB dpto. "A". CP: 1234 – CABA, se dedica a la extracción de arena para su posterior comercialización. Teléfono: 011-51831400. Correo electrónico: areneravirazon@gmail.com

Nombre del apoderado: LAZZARO, Ana Hilda, CUIT: 27-05090784-3, Teléfono: 0115 1831400.

Zona de Operación: Extracción de arena en el Río Gutiérrez km 8 y 18 en el Departamento Islas del Ibicuy - Pcia. De Entre Ríos. Superficie total se hará en sectores comprendidos entre los Km 8 y 18.

Tipo de Material a extraer: arena. Volumen a extraer: 6480 m3 por mes aprox.

Disposición final de la arena extraída: Puerto de Dock Sud, Localidad de Dock Sud, Provincia de BUENOS AIRES.

Buque a utilizar: Buque Motor Carga Arenero "VIRAZON".

2. PROFESIONALES INTERVINIENTES RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS.

Nombre del consultor ambiental: Silguero Eduardo Alberto.
Titulo: Ingeniero Civil. Matr. 5300 CPICER.
Secretaría de Ambiente: Resolución Nº 449, de fecha 02/10/2019, LEGAJO Nº 240.
Renovación Resolución Nº 2359, de fecha 21/09/2021.
Domicilio: Sebastián Vázquez Nº 143 Depto. 15. Paraná, Entre Ríos. CP: 3100.
Teléfono: 0343 155036577 / 03442 15463918
Correo Electrónico: ingenierosilguero@gmail.com

Colaborador: Ing. Civil D'Agostino Jorge José Cesar. Matr. 2360 CPICER
Domicilio: Catamarca Nº 319 – (CP 3100) Paraná – Entre Ríos.
Teléfono: 343 154292193.

3. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, PROPOSITO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO.

3.1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto plantea la extracción de arena en el Río Gutiérrez km 8 y 18 en el Departamento Islas del Ibicuy - Pcia. De Entre Ríos, a través del buque "VIRAZON" de matricula Nº 02197.

La extracción es realizada en las zonas para las cuales se posee la habilitación de explotación y su posterior transporte y comercialización a las areneras de la zona, ubicadas en la ciudad de Dock Sud, prov. De Buenos Aires.

Las tareas a realizar consisten en tres etapas a saber: Extracción, Traslado y Descarga.

FOLIO Nº 07
INGENIERÍA CIVIL DE ENTRE RÍOS
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

Las tareas extractivas las realiza el buque "VIRAZON", el cual posee una capacidad de bodega de 648,00 m3. Se comienza con la partida de la embarcación desde el puerto de Dock Sud hacia algunas de las zonas de extracción habilitadas, donde se prevé encontrar arena de la granulometría requerida por las empresas de la zona.

El método utilizado es la extracción en lecho activo del río, que consiste en la extracción del mineral en profundidades no muy elevadas. Para ello se utiliza una embarcación que, además de tener las características de navegación, tripulación y medios de posicionamiento de cualquier tipo de buque, cuenta además con capacidad de extracción por bombas propias, bodega para almacenar y trasladar el material a puerto y medios propios de descarga. Para su operación cuenta de personal capacitado en navegación y también especializado para estas tareas.

El tiempo desde que el buque parte desde el puerto hasta que llega a la zona de extracción es de 6 a 8 horas de navegación aproximadamente. Una vez ubicado el buque sobre el banco de arena, se fondea, se sumerge al agua la tubería de hierro de 25 m de largo, que se apoya en el banco y por bombeo succiona la mezcla de agua y arena depositada en el lecho del río. La mezcla de arena y agua es dirigida hacia una criba ubicada a lo largo y por encima de la bodega, cuya función es separar los elementos no deseados, como palos y piedras, y permite el paso de la arena junto con el agua. La mezcla que pasa por la criba descarga directamente en la bodega donde la arena se deposita en el fondo por gravedad y el agua desborda por unas canaletas laterales y vuelve al río.

Iniciada la carga en la bodega, un marinero toma una muestra del material para comprobar que la granulometría de la arena extraída es la deseada, de lo contrario, se interrumpe el proceso y el buque se mueve hacia otra zona hasta conseguir la granulometría requerida. La maniobra de carga demora de 4 a 6 horas aproximadamente, excepto en aquellos casos en que las características de la mezcla dragada cambian su composición y resulta necesario buscar un nuevo banco de arena, demorando más tiempo.

La bodega se carga con arena, sin superar el límite de flotación del buque, según lo exige Prefectura Naval Argentina.

Concluido el proceso de extracción, el buque regresa al puerto en un viaje de unas 6 a 8 horas y se procede a la descarga de la arena. Para ello se inyecta nuevamente agua a la bodega y se succiona con bombas, ahora conectados a una cañería que conduce la mezcla de agua y arena a los silos ubicados en el Puerto de Dock Sud. Toda la maniobra demanda un tiempo de unas 4 a 6 horas. Según los tiempos insumidos se puede hacer un ciclo de trabajo por día.

El tiempo de carga del buque se da en función de las características del material, tamaño y conformación del banco de arena y profundidad del mismo, como así también de la potencia y tipo de bombas que posee el buque.

La producción depende de la demanda de las empresas, y de los particulares que utilizan el producto y de las condiciones climáticas, pero el estimado es de 8300 m3 aproximadamente, mensuales promedio. El cronograma se establece para todo el año, a un ritmo de 1 salida cada dos días de la embarcación desde la zona de amarre del buque de lunes a viernes, serían unos 10 viajes por mes, que se cumple, cuando las condiciones climáticas lo permiten y cuando la demanda lo requiere.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R 1ª 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Fjo. 47

3.4. UTILIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

El producto obtenido es Arena. Esta materia prima proveniente de la descomposición de las rocas sedimentarias y por acción fluvial es arrastrada al cauce de los ríos. Esta materia prima no sufre ningún tipo de transformación fisicoquímica, siendo el producto comercializado el mismo que el mineral extraído del lecho del río.

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº

3.5. ETAPAS DEL PROYECTO.

No se puede estimar un plan de cese y abandono debido a que la fuente del mineral se encuentra en renovación permanente por las corrientes del río. La carga sedimentaria proveniente principalmente del Río Paraná, compuesta por arcilla, limos y arenas, se moviliza hacia aguas abajo, provocando la continua formación de bancos de arena, islas y extendiendo el delta hacia el sur, por ello se habla de un delta vivo, caso único en el mundo para deltas de esta magnitud. Por lo expuesto, no es posible estimar la vida útil del proyecto ni realizar un cálculo de reservas, ya que se da la renovación permanente de arena. El río Paraná, deriva en el Paraná Guazú, luego este en el Paraná Bravo y uno de los brazos de este último es el Río Gutiérrez, el cual desemboca en el Río Uruguay.

3.6. GENERACIÓN DE EFLUENTES Y RESIDUOS SOLIDOS.

El proceso de extracción, carga y descarga de material no produce efluentes líquidos que puedan ocasionar daños al medio ambiente. El agua inyectada durante la carga del material desborda luego al río, sin producir deterioro al recurso natural.

El proceso de extracción, carga y descarga de arena no produce generación de residuos sólidos o semisólidos que puedan ocasionar daños al medio ambiente.

Los residuos que se generan en el barco se guardan en contenedores que pueden fijos o móviles que se vacían en el puerto de cabecera. De esta manera no se tira nada al río, ningún resto de aceites o de combustible. Los restos de comidas y de basura se depositan en bolsa de resíduos que de bajan en puerto de cabecera.

3.7. GENERACIÓN DE EMISIONES GASEOSAS Y MATERIAL PARTICULADO.

Durante las actividades realizadas la generación de emisiones gaseosas se produce por la combustión en los motores de propulsión del buque y bombas utilizadas en la explotación. Estos son minimizados mediante el adecuado mantenimiento de los motores, a cargo de la empresa. Estos gases son evacuados con facilidad por acción eólica y por el amplio espacio del lugar.

Polvo Atmosférico: Dichos residuos se consideran escasos, debido a que la materia prima se encuentra húmeda durante la carga y descarga.

3.8. PRODUCCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

La generación de ruido es producida a causa del funcionamiento de las bombas y el motor de impulsión. Las molestias ocasionadas se minimizan por utilización de equipo

COLEGIO DE INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 07
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

de protección individual (protectores auditivos de látex, auriculares) para personal que trabaja directamente con los equipos que generen alto nivel de decibeles.

3.9. SUPERFICIE AFECTADA POR EL PROYECTO.

La superficie afectada por el proyecto son las zonas de extracción autorizadas por la Dirección Nacional de Vías Navegables ya descriptas, y los puertos donde la embarcación descarga el producto para sus clientes, específicamente el Puerto de Dock Sud, Pcia. de Buenos Aires.

3.10. SUPERFICIE CUBIERTA Y PROYECTADA.

ARENERA VIRAZON S.A., no posee superficie cubierta propia, ni la tiene proyectada.

3.11. INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES EN EL SITIO DEL YACIMIENTO.

No posee infraestructura en tierra ni en el sitio del yacimiento, salvo la embarcación mencionada.

3.12. DETALLE DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCTOS. PRODUCCIÓN DIARIA, SEMANAL Y MENSUAL.

La empresa ARENERA VIRAZON S.A. no realiza un proceso productivo, por lo cual el producto final es igual a la materia prima, que consiste en arena, mezclada con agua para posibilitar su transporte por bombeo. No existen sub-productos en esta explotación.

3.13. ESTIMACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS Y/O BENEFICIADAS CON EL PROYECTO.

La zona de Dock Sud, Pcia. de Buenos Aires, se ve beneficiada ya que requiere como insumo básico a la arena para toda la actividad de la construcción, ya sea de viviendas, obras civiles, calles, etc. No existe ningún elemento de riesgo a excepción de los propios de la navegación, lo cual esta supervisado por la Prefectura Naval Argentina.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 48

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº

4. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

4.1. PROSPECTIVA AMBIENTAL NACIONAL.

La determinación de las normas que conforman el marco legal ambiental argentino requiere la identificación de normas ambientales dentro del vasto marco jurídico del derecho argentino. Además de las normas específicas de la materia, en otros plexos normativos se hallan normas de contenido ambiental.

Resulta de importancia señalar la operatividad del artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional (CN), orientado a determinar el alcance ambiental contenido en las materias de fondo, y las facultades legislativas federales específicas atribuidas al Congreso y su implicancia en materia ambiental. El Artículo 31 establece que la CN, las leyes de la Nación y los tratados con las potencias extranjeras son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella.

Con la reforma constitucional de 1994, las provincias argentinas delegaron en forma expresa a la Nación la facultad de establecer normas de presupuestos mínimos en materia ambiental. El artículo 41 regula el federalismo ambiental, al establecer que "La Nación dictará las normas de presupuestos mínimos de calidad ambiental y las provincias las necesarias para complementarlas".

La Nación no puede establecer un régimen ambiental completo, sino que debe limitarse al establecimiento de mínimos ambientales que las provincias complementarán de acuerdo a las necesidades, requerimientos en la materia.

A pesar de lo establecido por el artículo 41 de nuestra Constitución, la delimitación de los ámbitos de actuación nacional y provincial sigue generando dificultades, abriendo un amplio margen de posibilidades para el ejercicio de potestades jurisdiccionales por parte de la Nación.

Es un principio básico de nuestro régimen constitucional que el Congreso de la Nación posee la competencia para dictar las normas de fondo, sin alterar las jurisdicciones provinciales.

Existe acuerdo prácticamente unánime sobre la naturaleza limitada de las normas de presupuestos mínimos. Se ha dicho que las normas que dicte la Nación "son un piso y las provincias quedan habilitadas a colocar un techo más alto para complementarlos" y que "las provincias se encuentran habilitadas para complementar y extender el resguardo ambiental".

Las leyes de presupuestos mínimos podrán ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo Nacional, pero la aplicación de tal reglamentación se verá restringida al ámbito de la jurisdicción federal exclusivamente. Por su parte, las provincias que se han reservado la facultad de establecer el desarrollo legislativo de éstas, las complementarán y reglamentarán en su territorio.

Es el Congreso de la Nación quien legisla en materia de calidad ambiental no siendo susceptible de delegación legislativa en el Poder Ejecutivo Nacional y son las legislaturas locales las encargadas de dictar las leyes complementarias.

4.2. MARCO SUPRANACIONAL.

El marco legal Argentino en materia ambiental apoya las tendencias globales del Desarrollo Sostenible, concepto oficializado en la "Cumbre de Río" en 1992 y reiterado en convenios a los que ha adherido el país. Podemos mencionar las siguientes:

COLEGIO DE INGENIERÍA CIVIL DE ENTRE RÍOS
FOLIO Nº 05
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 19

La Ley 24.051 establece en sus artículos 55 y siguientes que se aplicarán las penas previstas en el Art. 200 del Código Penal al que "utilizando los residuos a los que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general". Esta pena se agrava si el hecho es seguido de muerte de alguna persona, y es sensiblemente menor si el hecho es causado por imprudencia o negligencia.

Código Civil

Artículo 1.131:

La Ley 24.051 establece que todo residuo peligroso es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del mencionado artículo y dispone que el dueño o guardián de los residuos es responsable por los daños causados por los mismos. Esto, aún cuando los transmita a un tercero o los abandone, y que no se exime de responsabilidad por demostrarla culpa de un tercero de quien no debe responder. (Principio de: Responsabilidad objetiva por riesgo de la cosa interpretado en extremo).

Presupuestos Mínimos Ambientales:

Las leyes de presupuestos mínimos deben contener:

El establecimiento de una protección mínima: además de conceder una tutela uniforme o común, tienen por objeto imponer un mínimo de protección ambiental.

El soporte competencial ambiental: la Nación dicta normas ambientales en ejercicio de la facultad delegada a la Nación por el artículo 41º.

El respeto por el límite regulatorio: son presupuestos mínimos permitiendo a las provincias ejercer sus competencias de desarrollo legislativo de manera acorde a sus propios ecosistemas y a las facultades otorgadas por el artículo 124º de la CN.

Los requisitos que deben reunir las normas complementarias son:

Las provincias no pueden establecer normas adicionales de protección en contra de la legislación de presupuestos mínimos y no deben ignorar, reducir o limitar la protección establecida.

Las provincias pueden dictar normas complementarias de protección ambiental, aun cuando afecten el comercio interprovincial, pero respetando el principio de proporcionalidad y evitando tales efectos.

Si las provincias no dictan normas complementarias, las normas dictadas por la Nación serán de aplicación directa en los territorios provinciales.

Dada la trascendencia que poseen en nuestro marco normativo ambiental efectuaremos un detalle de las leyes de presupuestos mínimos sancionadas por el Congreso de la Nación, todo ello con un resumen en cada caso de las notas salientes del articulado.

Ley General del Ambiente - Ley 25.675:

También conocida como Ley Marco o Ley Madre Ambiental, promulgada el 27 de noviembre de 2002. Sus lineamientos generales son los siguientes:

- Gestión sustentable y ordenada del ambiente.

Preservación y protección de la diversidad biológica.

- Implementación del desarrollo sustentable. Establece objetivos y principios de política ambiental, determina los instrumentos de gestión ambiental, las instituciones

FOLIO Nº 06
INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

gubernamentales de defensa ambiental, el Estado Nacional, provincial o municipal; quedando además legitimado para la recomposición o indemnización la persona directamente damnificada del evento. Además, si no se pudiera determinar en forma precisa la medida del daño aportada por cada responsable de un evento dañoso ambiental, todos serán responsables solidariamente de la reparación frente a la sociedad (Doctrina EE.UU.). Si el daño hubiera sido producido por personas jurídicas, la responsabilidad se hace extensiva a autoridades y profesionales en la medida de su participación (posición de garante).

En lo relativo a la evaluación de impactos ambientales, esta Ley establece lo siguiente:

ARTICULO 11. — Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución.

ARTICULO 12. — Las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados.

ARTICULO 13. — Los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos."

Además, la Ley describe el concepto de daño ambiental y la obligación prioritaria de "recomponer el daño causado al ambiente. Frente a esto, surge la necesidad de elaborar y aplicar Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Gestión Ambiental y otras acciones tendientes a prevenir los daños y a proponer medidas de mitigación y/o reparación de daños.

Gestión integral de residuos industriales y de servicios - Ley 25.612 (2002).

La Ley de la referencia no derogó totalmente la Ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos del tipo de adhesión), la que teniendo como antecedente al Convenio de Basilea (Ley 23.922) fue la primera norma que reguló la generación, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos considerados peligrosos. En cuanto a la definición de actividades los residuos que generare la industria y la actividad de servicios son por sus características de dos tipos:1) Asimilables por su composición y riesgo a los domiciliarios Ej.: residuos de hotelería, supermercados, etc. y; 2) Residuos peligrosos conforme las características de riesgo (explosivos, infecciosos, etc.), por la actividad que los genera(fábricas de insecticidas), o por el contenido de sustancias que pueden generar bioacumulaciones peligrosas (barros con metales). Así las cosas, en la nueva Ley aparece la categoría "residuos industriales y de actividades de servicios" en lugar de la calificación de residuos peligrosos de la Ley 24.051. En ese contexto se debe interpretar literalmente que un residuo industrial no peligroso es considerado por la nueva Ley igual que un residuo peligroso. En lo que respecta a la responsabilidad civil tanto los generadores como los guardianes (Ej.: transportista)

FOLIO 50

FOLIO Nº 07

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

deberán responder frente al damnificado aunque se hubieren actuado sin culpa, debiendo indemnizar conforme al principio de reparación integral. Por otra parte, el artículo 61 recomienda a los estados provinciales y a la ciudad de Buenos Aires dictar normas complementarias a la presente en los términos del artículo 41 de la CN y al COFEMA (Consejo Federal del Medio Ambiente) a que proponga las políticas para la implementación de la presente Ley. Asimismo se establece la obligatoriedad de aseguramiento de los riegos ambientales.

Régimen de gestión ambiental de aguas –Ley 25.688.

Esta Ley, promulgada el 30 de Diciembre de 2002, establece los presupuestos mínimos ambiental es para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, la utilización de las aguas, de las cuencas hídricas superficiales y el funcionamiento de los comités de cuencas hídricas. Los comités de cuencas hídricas tienen la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas. Las provincias argentinas han considerado que esta Ley avasalla los preceptos constitucionales, razón por la cual se ha pedido su derogación.

Otras leyes nacionales de importancia en la temática:

Ley N° 24.051: Residuos peligrosos - Generación, manipulación, transporte y tratamiento - 1991 y su decreto reglamentario DECRETO N° 831/93.

Ley N° 25.612: Ley de Gestión integral de residuos industriales – 2002.

Ley N° 25.831: Régimen de libre acceso a la información pública ambiental – 2003.

Ley N° 25.916: Gestión de Residuos Domiciliarios – 2004.

LEY N° 18.398. Prefectura Naval Argentina.

LEY N° 20.094. Ley de Navegación.

LEY N° 20.531. Protección de Flora.

LEY N° 22.190. Contaminación de las aguas por buques y artefactos navales.

LEY N° 22.421. Protección de la Fauna Silvestre.

LEY N° 22.428. Protección del Suelo y Recursos Geológicos.

LEY N° 23.696. Reforma del Estado.

LEY N° 24.093. Ley de Puertos.

DECRETO N° 1886/83 Reglamentario Ley N° 22.190.

DECRETO N° 769/93 Reglamentario Ley N° 24.093.

DECRETO N° 776/92 Asigna a SRNyDS poder de policía, contaminación de las aguas.

DECRETO N° 817/92 Creación SSPyVN.

Marco Normativo Específico:

Antecedentes de Dragado y Operación de la Ruta de Navegación (Informe de Auditoría de Gestión Ambiental Gerencia General de Planificación Grupo de Auditoría de Gestión Ambiental).

Las tareas de dragado en las vías fluviales, accesos a puertos y canales de acceso de puertos fluviales y marítimos han sido desempeñadas por el Estado Nacional. Comenzaron en el año 1876 con el dragado del Canal Punta Indio. Por espacio de 24 años sólo se realizaron trabajos de dragado en el Río de la Plata. A partir de 1901 se comenzó con dragados en el resto de las vías fluviales y canales de acceso a los puertos del litoral marítimo. Esta actividad se fue incrementando año tras año conforme

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.S.N° 5300

fueron creciendo las dimensiones de los buques y su creciente demanda de su profundidad navegable.

Se observa un primer período de 25 años donde el volumen total anual no superaba los 5.000.000 m3/año (período en que solo se dragaban los canales del Río de la Plata).

Luego sigue un lapso de alrededor de 20 años donde el promedio trepa a poco más de 10.000.000 m3/año (con un pico de 27.000.000 m3 en 1913).

A continuación puede establecerse un largo período de 45 años con un promedio cercano a 23.000.000 m3/año. Por último, en el tramo 1967-1988, el valor medio alcanzó los 36.000.000 m3/año con picos superiores a los 50.000.000 m3 en los años 68, 73, 75, 84 y 88.

4.4. NORMATIVA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

A continuación se encuentran listadas las principales normas de la Provincia de Entre Ríos bajo las que se rige el presente Estudio de Impacto Ambiental.

El Decreto Nº 4977 del año 2009 es el que aprueba la reglamentación del Estudio de Impacto Ambiental para las obras a realizarse en el territorio provincial y que, según su artículo 2 "Ningún emprendimiento ó actividad que requiera de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) podrá iniciarse hasta tener el mismo aprobado, por Autoridad de Aplicación."

También podemos mencionar como de importancia la Resolución Nº 504 SA. del 21/12/2012.

Relativo al Agua:

El manejo del recurso agua se rige principalmente por la Ley 3933/1953 que regula la realización de perforaciones por parte de propietarios y de empresas dedicadas a dichas tareas y la Ley 9172/1998 y su Decreto 7547/1999 y posteriores resoluciones Resolución 7/2001, Resolución 14/2001, Resolución 19/2002, Resolución 44/2004; que regula el uso y aprovechamiento de las aguas provinciales. A su vez crea el Fondo Provincial de Aguas, derogando determinadas normas en particular y en general toda norma opuesta a la presente.

Relativo al Suelo:

El Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Entre Ríos queda establecido por la ley 10.284 generando a su vez el mapa de ordenamiento territorial.

Observando la figura nº 3, describe la zonificación en regiones según el Ordenamiento Territorial del Monte Nativo: Región 1 Alto Impacto del desmonte. Región 2 Bajo impacto del Desmonte. Región 3 Tradicionalmente Agrícola con Humedales.

El presente proyecto se encuentra en la Zona 3 "Agrícola con humedales" como puede verse en la figura Nº 3.

Si bien el trazado de la obra se encuentra en la zona reglamentada, al realizar un trazado paralelo a las rutas provinciales y nacionales y ser de pequeña magnitud, no hay especies arbóreas en el trazado.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

Figura Nº 3: Zonificación en regiones según el Territorio del Monte Nativo:

Relativo a la Minería:

Las actividades mineras en el territorio provincial están regidas por la Ley N°10158 y su decreto reglamentario N° 4067.

Áreas Protegidas:

La Ley 8.967 define y administra el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas todo espacio físico que siendo de Interés científico, educativo y cultural por sus bellezas paisajísticas y sus riquezas de fauna y flora autóctonas, son objeto de especial protección y conservación, limitándose la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia de sus elementos naturales a perpetuidad.

5. DATOS DE BASE.

Se analizarán todas las características del entorno donde se desarrollará la actividad de extracción de arena, considerando todos los aspectos y elementos que conforman el medio ambiente.

5.1. HIDROGRAFÍA.

En el presente proyecto de extracción se hará sobre el río Gutiérrez, del cual podemos decir conceptualmente que es un curso fluvial situado en el sur de la provincia de Entre Ríos, centro-este de la Argentina. Hidrográficamente constituye uno de los brazos del río Paraná inferior, formando parte del delta homónimo, siendo una de sus principales bocas de descarga de sus aguas.

Este curso fluvial se sitúa en el sector norte del delta inferior del río Paraná. El recorrido total del río Gutiérrez se encuentra limitado al departamento Islas del Ibicuy, y su curso tiene un rumbo general oeste-este.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
M.P. E.S.R. Nº 5300

El río Gutiérrez es un efluente del Paraná Bravo, que a su vez es efluente del Paraná Guazú, el brazo principal del río Paraná inferior. El Gutiérrez se desprende del Bravo en la confluencia situada en las coordenas: 33°56'6.01"S 58°45'31.20"O.

En sus primeros kilómetros el Gutiérrez tiene una anchura variable, de entre 150 y 350 metros. Son varios los brazos, ríos, o arroyos que se abren desde él o que desembocan en él. El primero por la margen izquierda es el arroyo Negro. Le sigue por la misma vera el canal Pedro Galofre, el cual permite el acceso hacia Villa Paranacito, la capital departamental. La zona de esta intersección se encuentra algo poblada, con la escuela Nº 7 «Juan bautista Alberdi», el Camping «La Cabina» y el destacamento de Prefectura Naval «Canal Nuevo». Allí para que se dé el alerta la altura de las aguas debe llegar a 2,83 m, mientras que la evacuación se ordena a los 3 m.

Continuando por el Gutiérrez, por la misma margen izquierda se abre el arroyo Tirolés, y más allá el arroyo Correntoso. Más adelante se separa por la derecha un brazo del mismo Gutiérrez, el denominado Gutiérrez Chico, el cual vuelve a unirse al Gutiérrez más adelante, dibujando entre ambos una gran isla.

Por la vera izquierda se separa otro efluente, el arroyo Desaguadero Grande. Luego de recibir por la derecha nuevamente las aguas del Gutiérrez Chico, el Gutiérrez se abre en una amplia boca en forma de embudo de 2500 metros de ancho y con dos grandes islas en su interior, estando la boca principal del río limitada por el sur por la punta Carbón, y por el norte por la punta Izquierda, sobre una de las islas. Precisamente esta última punta ha sido elegida para situar en ella la cabecera argentina de un nuevo puente proyectado para unir la Argentina con el Uruguay, estando la cabecera oriental en la punta Chaparro, departamento de Soriano, a pocos kilómetros al sur de la histórica Playa de la Agraciada, lugar de desembarcó de la expedición militar de los llamados Treinta y Tres Orientales, el 19 de abril de 1825.

Finalmente desemboca en el río Uruguay inferior, en las coordenas: 33°49'58.61"S 58°27'5.71"O, tramo final de ese curso fluvial, el cual da luego nacimiento al Río de la Plata, en el paralelo de punta Gorda.

Figura Nº 4: Delta del Paraná. Río Gutiérrez.

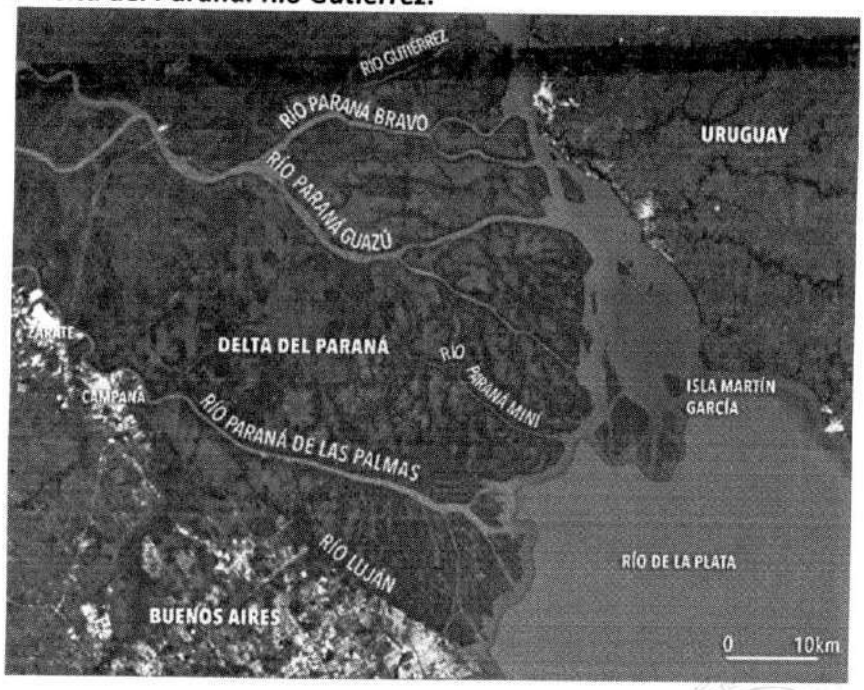

FOLIO 52
FOLIO
FOLIO Nº 01
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R.N° 5300

Respecto al río Paraná, es uno de los más caudalosos del mundo. Su caudal medio es actualmente de alrededor de 18.000 m3/s, alcanzando valores pico, durante las crecidas extraordinarias, que superan los 50.000 m3/s. La transición del río Paraná al Río de La Plata, que actúa hidrodinámicamente como un estuario, se da a través de un amplio delta, que comienza aproximadamente a la altura de la localidad de Diamante, frente a la localidad de Puerto Gaboto en Santa Fe. Su extensión es de 320 km, presentando un ancho muy variable, que va desde 18 km frente a Baradero hasta alcanzar alrededor de 100 km sobre el frente de la desembocadura al Río de La Plata, desarrollando de esta manera una superficie de 14.000 km2.

El Delta del Paraná es el único gran delta que no vuelca sus aguas en el mar. Al desaguar en agua dulce, la carga sedimentaria continúa formando islas y extendiendo el delta hacia el sur, por ello se habla de un delta vivo, caso único en el mundo para deltas de esta magnitud.

Las islas del Delta tienen su origen en la gran cantidad de sedimento que acarrea el agua del Paraná, y que es aportada mayormente por el río Bermejo.

Los principales ríos del Delta del Paraná son el Gutiérrez, el Paraná Bravo, el Sauce, el Paraná Guazú (límite entre Buenos Aires y Entre Ríos), el Barca Grande, el Paraná Miní y el Paraná de las Palmas.

El Delta se divide en tres grandes regiones:

- Delta Superior: desde Diamante (Entre Ríos) hasta Villa Constitución (Santa Fe)
- Delta Medio: desde Villa Constitución hasta Ibicuy (Entre Ríos)
- Delta Inferior o en formación: desde Ibicuy hasta la desembocadura en el Río de la Plata.

Cada una de estas regiones presenta características particulares, de esta manera las islas del Delta Inferior son las más altas y poseen la forma de una "cubeta", o sea con márgenes elevados (los albardones) cubiertos de bosques y con un interior bajo, con aguas estancadas, ocupado mayormente por pajonales. En el Delta Medio y Superior, las islas son planas y surcadas por madrejones, lagunas, albardones y médanos.

El delta constituye la parte final del sistema Paraguay-Paraná cuya cuenca cubre una superficie de 2.600.000 km2, siendo por extensión uno de los más grandes del mundo y el segundo de Sudamérica.

Tras la confluencia con el Paraguay el Paraná tiene un caudal medio de 14.000 m3/s.

El Paraná recorre 3740 km, de los cuales los últimos 300 km corresponden al Delta.

En esta región la ausencia de topografía elevada favorece la formación de meandros pronunciados que a su vez favorecen el incremento de la deposición de carga especialmente sedimentaria. La carga sedimentaria se constituye principalmente por material fino proveniente de los ríos Bermejo y Pilcomayo, cuyas nacientes están en la Cordillera de los Andes, a la altura de Bolivia y el noroeste argentino y da origen a la formación de las islas del delta.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

FOLIO 53

FOLIO

Figura Nº 5: Zona de influencia del río Paraná.

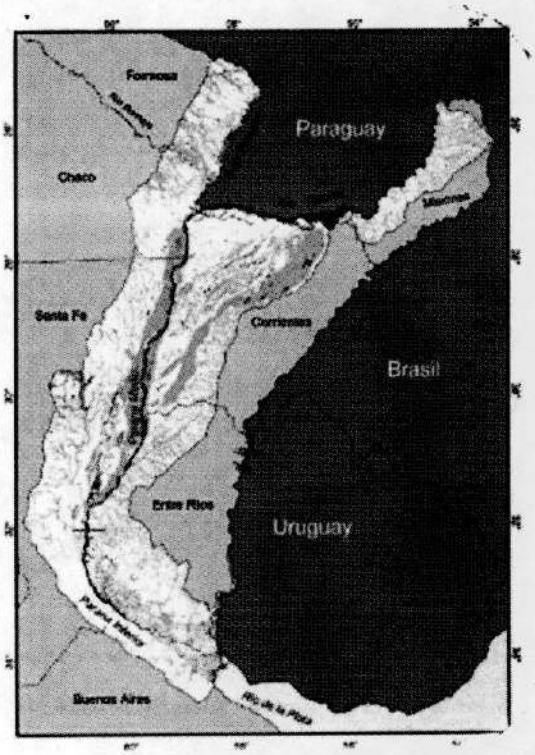

Esta cuenca es de un gran valor geopolítico, económico y ecológico.

A través del Delta del río Paraná y el estuario del río de la Plata, su salida al mar, se drena una importante red hidrográfica cuyos afluentes son los ríos Paraná, Uruguay y Paraguay. Se trata de un sistema hidrográfico que acarrea una variada cantidad de sedimentos cuya dinámica de transporte y deposición modifican continuamente la morfología del delta y del estuario. Los depósitos sedimentarios recubren el cauce del estuario correspondiente a una depresión labrada en formaciones más antiguas y que afloran en las márgenes del río, y donde se apoyan las estructuras construidas por el hombre. Dado que los sedimentos depositados son muy jóvenes y se generan en un ambiente ácueo, corresponden a suelos muy poco consolidados de escasa capacidad portante.

Este rasgo determina el permanente "avance" del Delta, que se estima entre 70 a 90 metros por año. Los sedimentos son depositados sobre el Río de la Plata, lo que le da al Delta del Paraná su particularidad a nivel mundial El pasaje del ambiente de delta al de estuario funciona como un factor de precipitación debido a la pérdida de velocidad y al cambio de la salinidad. Estos sedimentos están compuestos por arcillas, limos y arenas, siendo el río Bermejo quien aporta un 50% del material sólido al Paraná.

Actualmente, el Río Paraná transporta hacia su desembocadura aproximadamente un total de 160 millones de toneladas anuales de sedimento. Dicha carga se reparte, en función del tamaño de grano, de la siguiente manera: 45 millones ton/año de arcillas (28%), 90 millones ton/año de limos (56%) y 25 millones ton/año de arenas (16%). De ese total, 145 millones de toneladas al año (90% del total) viajan en suspensión, lo cual comprende los 45 millones de arcillas (31% de la carga suspendida), los 90 millones de limos (62%) y 10 millones ton/año de arenas (7%).

FOLIO Nº 10
INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5390

Figura Nº 6. Recursos hídricos de Entre Ríos.

Los limos y arcillas constituyen, en conjunto, la carga de lavado, que representa entonces el 93% de la carga total suspendida (135 millones de toneladas anuales). Los 15 millones de toneladas anuales restantes (10% del total movilizado) se transportan como carga de fondo. En el Frente del Delta del Paraná se deposita gran parte de la arena transportada (25 millones de toneladas anuales) y una parte significativa de los limos. La primera es la mayor responsable del crecimiento en longitud del delta, mientras que los limos influyen más en el aumento de la cota (emergencia de bancos que se transforman en islas). La fuente dominante de material fino es la alta cuenca del río Bermejo, que tributa al río Paraguay, el afluente principal del Río Paraná. Dicha cuenca se trata de una zona geomorfológicamente joven, aún con una gran dinámica de transformación, es decir, con una gran capacidad potencial de aporte durante mucho tiempo por venir. Esto indica que, inexorablemente, el Delta del Paraná continuará avanzando hasta alcanzar y superar, incluso, a la propia ciudad de Buenos Aires.

En la zona de estudio, el mecanismo de construcción del delta se da a partir de los sedimentos que son acarreados por el río Paraná. Así se forman numerosas islas que presentan gran cantidad de riachos, brazos y canales. Este fenómeno permite al igual que en otros deltas se acreciente la superficie de extensión aguas abajo.

Se pueden considerar cinco brazos principales en el Delta del Paraná: Paraná Pavón, Paraná-Ibicuy, Paraná de las Palmas, Paraná Guazú y Paraná Bravo. Las islas son erosionadas en sus contornos por el oleaje de navegación. A continuación, se muestra un gráfico con las principales características hidrológicas del área analizada.

Las estaciones hidrométricas de la cuenca son administradas por la Secretaria de Transporte de la Nación y específicamente por la Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
M.P.I.C.E.R.N° 5300

Lagunas: Entre Ríos no posee lagos no obstante su riqueza hídrica. En las partes deprimidas de sus lomadas, las aguas forman bañados o esteros, como: el de Yacaré, la Laguna del Pescado, del Sauzal, del Rabón, de los Toldos, de las Cañas; esteros de Morán; la laguna Carabajal; la laguna de los Gauchos; la laguna Larga; la laguna de Las Tejas, de Montiel y otras.

Aguas subterráneas: Entre Ríos posee una importante cuenca de aguas subterráneas que ha favorecido el asentamiento humano y la explotación agrícola-ganadera. Las vertientes más importantes se encuentran en los departamentos de Gualeguay y de Gualeguaychú.

Figura Nº 7: Red de Drenaje. Delta de Entre Ríos.

5.2. GEOMORFOLOGÍA.

La zona de estudio pertenece al Complejo Deltaico (en la figura Nº 8 Región D).

La pcia. de Entre Ríos está constituida por varias unidades geológicas que pertenecen a cuatro fases bien definidas de su evolución a saber: Fluvial, marina, estuárica y fluvio deltaica. Estas tierras son aptas para el engorde de ganado. Las unidades geomorfológicas que se reconocen son seis:

1. Llanuras de avenamiento impedido: caracterizadas por gran cantidad de lagunas someras y de gran extensión, pantanos y bañados surcados por cauces adventicios que no están por lo general, conectados a los cauces principales.
2. Depósitos de ingresión y regresión: las geoformas representativas son canales de marea, marismas, llanuras de regresión, albuferas, barras y dunas de arenas bien seleccionadas.
3. Llanuras de avenamiento dendrítico: áreas pantanosas y bañados surcados por paleocanales de marea de forma dendrítica, los cuales se van transformando progresivamente en geoformas fluviales. Se extienden por el Sur y centro del delta.
4. Llanura de transición: Es una geoforma de transición entre las llanuras de avenamiento impedido y las llanuras de meandros finos. Presenta una sedimentación interdigitada. Se extiende adosada, en partes, a las barrancas de Diamante y Victoria y en sectores intermedios entre las dos llanuras mencionadas.
5. Llanura de meandros finos y gruesos: Esta geoforma muestra cauces secundarios de escaso ancho y menor caudal, determinando en sus migraciones una sucesión de espiras de meandros finos e irregulares.
6. Llanura de bancos: La componen las islas del cauce principal.

FOLIO Nº 54
FOLIO Nº
FOLIO Nº 11
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

Figura Nº 8: Mapa de Fisiografía de Entre Ríos:

Figura Nº 9: Mapa de Morfometría de Entre Ríos:

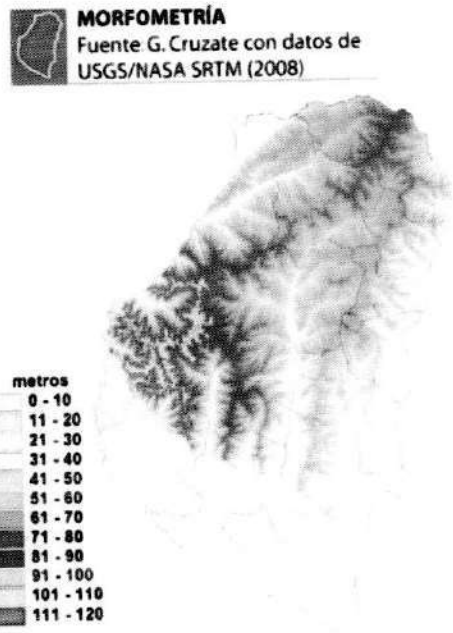

El área del Delta presenta las alturas más bajas en metros (Figura Nº 9).

El Delta puede definirse como un vasto macromosaico de humedales donde influyen las características del paisaje de cada unidad, pero donde éstas están

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

subordinadas al régimen hidrológico de la unidad en su conjunto. (Malvarez, Brinson, 1993). Estos autores proponen un gradiente de flujo de agua y nutrientes para comparar diferentes sistemas de humedal. Este gradiente puede ejemplificarse por la secuencia de tres tipos de sistemas: los sistemas "dadores" (o exportadores) que reciben agua sólo por precipitación y la exportan junto con nutrientes; los sistemas "conductores" que reciben agua y sedimentos por flujos superficiales y los transfieren aguas abajo; y finalmente, los "receptores" (o acumuladores) que reciben principalmente por descargas subterráneas y la pierden por flujos superficiales.

5.3. SUELOS.

Según los datos proporcionados por el INTA en su informe de "Suelos y Erosión de la Provincia de Entre Ríos" (INTA EERA Paraná1) describe los principales suelos de la provincia. Y estos pueden agruparse en seis asociaciones principales, que son:

a. Vertisoles: Aparecen en el Centro Sur, Sureste, Centro Este, Noreste y Noroeste, en los departamentos Gualeguaychú, Uruguay, Colón, Villaguay, Tala, y en menor medida en Concordia, Federación, la Paz, Paraná y Gualeguay. En la Figura II.7 se muestra una calicata en el departamento Gualeguaychú. A este suelo le prestaremos una especial atención, debido a que será el lugar donde asentará la subestructura de nuestro proyecto. Se ubican en paisajes ondulados; son suelos negros o muy oscuros, con alto contenido de arcilla, expansible según su contenido de humedad. Bien provistos de nutrientes, alto contenido de materia orgánica. Son suelos difíciles de labrar, dado que se secan muy rápidamente (se los conoce como "suelos de día domingo"). En verano o luego de una sequía, presenta grietas de hasta 1 m de profundidad. Poseen drenaje deficiente, aptos para realizar cultivos de lino, trigo, arroz, maíz y sorgo, y praderas de leguminosas o consociadas con gramíneas.

b. Brunizems: Son suelos pardos oscuros fáciles de trabajar. Se encuentran en los departamentos Nagoya, Paraná, Tala, Sur de La Paz, Gualeguay, Diamante, Victoria, Federal y Feliciano. Se consideran los suelos más productivos de la provincia. Son más sensibles a la erosión que los vertisoles, por lo cual es importante atender a las medidas de conservación conocidas. Son aptos para la agricultura en general, y para pasturas anuales y perennes con destino ganadero. Pertenecen al orden MOLISOLES.

c. Planosoles y Suelos Planosólicos: Son uno de los tipos de suelo más problemáticos de la provincia. Poseen drenaje imperfecto y encharcamiento luego de las lluvias. Se hallan en las zonas menos desarrolladas socioeconómicamente de la provincia, en áreas del centro norte de Entre Ríos. Son suelos integrados con los vertisoles y los brunizems. Su vegetación natural es la palma caranday (Trithrinax campestris), el chañar (Geoffroea decorticans) y el quebracho blanco (Aspidosperma quebracho blanco). También son comunes los hormigueros de la hormiga grande roja (Atta vollenweideri) y de la hormiga negra común (Acromyrmex lundi). Son suelos imperfectamente drenados, casi planos; su aptitud ganadera es media, y la agrícola es menor. Los Planosoles típicos se clasifican dentro del orden de los ALFISOLES, mientras que los suelos Planosólicos se clasifican dentro de los VERTISOLES y MOLISOLES.

d. Suelos Gley Subhúmicos de los Bañados de Altura: Son típicos del Noreste de la provincia, sobre la divisoria de aguas que drenan hacia los ríos Paraná y Uruguay. Áreas planas extensas, pobremente drenados, en verano muy secos, con grietas anchas.

FOLIO 55
FOLIO
FOLIO Nº 12
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R.I.º 5300

Aptitud agrícola muy restringida, excepto para arroz y pasturas naturales. Sin peligro de erosión. Estos suelos pertenecen a los MOLISOLES y los ALFISOLES.

e. Suelos de las Terrazas del Río Uruguay: Son suelos arenosos, paralelos a la costa del río, en una franja de 2 a 30 km de ancho. Conforma terrazas medias y altas. Los suelos arenosos rojizos son profundos y de aptitud citrícola y forestal. La mayoría de estos suelos pertenecen a los Órdenes ENTISOLES e INCEPTISOLES. Los suelos arenosos pardos o "mestizos" son aptos para la forestación con pino y eucaliptus, y para citricultura, excepto los que tienen alto contenido de "greda" (sedimentos arcillosos) en cuyo caso serían aptos para agricultura.

f. Suelos de los Valles Aluviales, de las Llanuras Aluviales Antiguas y del Delta del Ríos Paraná: Agrupan a distintos suelos aluviales de los valles de los principales arroyos y ríos, los suelos de las llanuras aluviales antiguas y los suelos del delta del Río Paraná. Se usan en ganadería extensiva. En algunos es común el pajonal de la paja brava (Panicum prionitis). Los suelos del Delta corresponden a material depositado por el río, generalmente material de textura fina y mediana. Son suelos aptos para ganadería y silvicultura, principalmente de salicáceas (sauce y álamo).

Según estos datos, la zona del proyecto comprende suelos que están dentro del "Área deltaica" y "Entisol".

Figura Nº 10: Mapa de Suelos de Entre Ríos.

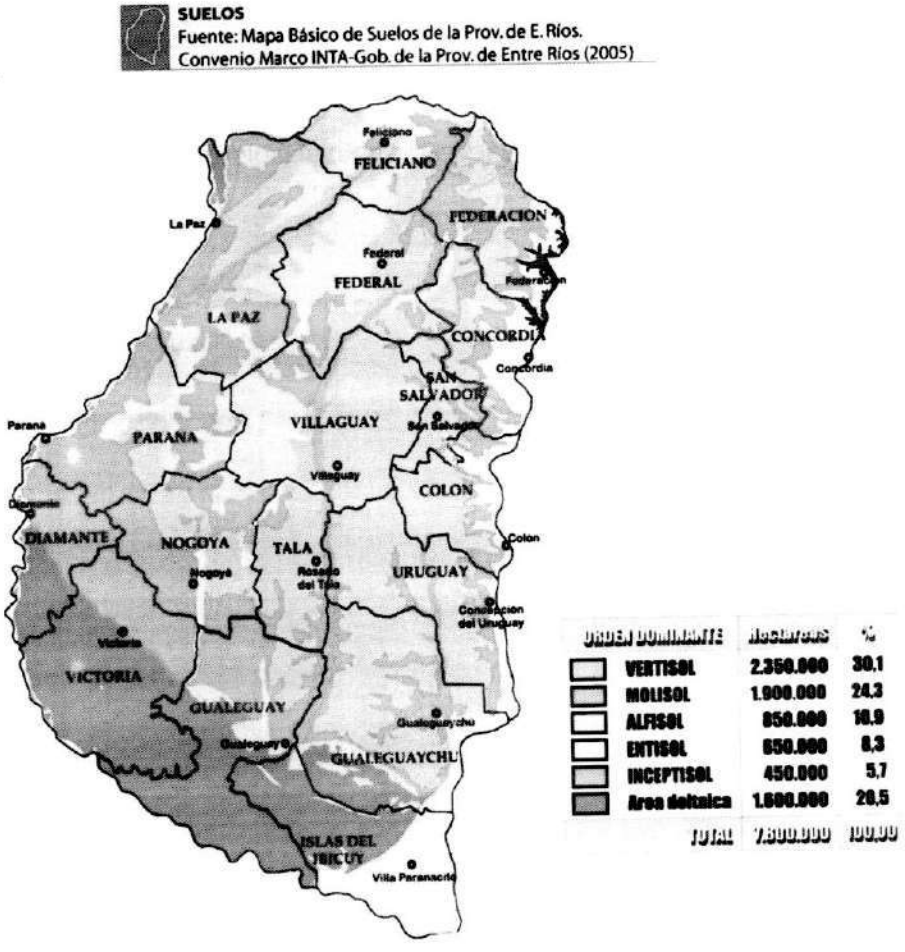

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5390

FOLIO 56

5.4. SISMOLOGÍA.

La región responde a la «sub-falla del río Paraná», con sismicidad baja; y su última expresión se produjo el 5 de junio de 1888 (130 años), a las 3.20 UTC-3, con una magnitud de 5,5 en la escala de Richter. (Terremoto del Río de la Plata de 1888).

FOLIO

5.5. RECURSOS MINERALES.

Los principales recursos mineros de la provincia de Entre Ríos lo constituyen los minerales no metalíferos y las rocas de aplicación. No existen evidencias de minerales metalíferos. Los rubros explotados son el de las arenas, los cantos rodados, los basaltos, las arcillas, los calcáreos y el del yeso.

A continuación se describen brevemente cada uno de ellos:

ARENAS:

Este rubro es el más destacado, no solamente por las destinadas a la construcción sino por la calidad de aquellas conocidas como "arenas especiales" de tas que la provincia es la principal productora y en ciertos casos único proveedor de este material. Como arenas especiales se designan ciertas arenas destinadas a usos específicos y que por sus características tienen mayor valor agregado. Por su origen son carentes de mica y presentan un alto contenido en sílice.

Su presencia se registra tanto en los numerosos lechos fluviales como en canteras.

CANTOS RODADOS:

Como en el caso de las arenas, Entre Ríos es la principal productora del país. Los principales yacimientos se ubican a lo largo del rio Uruguay en una franja de 180 km de largo por 10-15 km de ancho.

Su composición es casi totalmente de sílice en forma de calcedonia, ópalo, ágatas y cuarzo. Como en caso de las arenas su explotación es a través de canteras o por refulado de bancos.

BASALTOS:

Los basaltos que se explotan en la provincia se utilizan como áridos y como grandes bloques para la construcción. Entre Ríos es la cuarta productora de basalto del país.

ARCILLAS:

Las arcillas son, desde el punto de vista geológico, los materiales más comunes y difundidos en la Mesopotamia argentina. En Entre Ríos las mismas representan la casi totalidad de la litología aflorante. En la actualidad se explotan para la elaboración de cerámicas rojas.

Existen importantes reservas y se han encarado algunos planes de investigación para determinar otros usos como fluidos para perforaciones, filtrado y decoloración de aceites vegetales.

CALCÁREOS:

Calcáreos organógenos (Conchillas)

Estos materiales, muy difundidos en los terrenos marinos de la costa del rio Paraná, fueron utilizados para la fabricación de cemento. En la actualidad se las destina como agregado en alimentos balanceados y como agregados en la actividad vial.

Calcáreos inorgánicos (Calcretes)

FOLIO Nº 12
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

Los calcáreos inorgánicos incluyen materiales clásticos (limos y/o arenas) cementados por carbonato de calcio (CO_3Ca) los cuales constituyen "cálcretes" o "toscas" cuyo tenor de óxido de calcio no sobrepasa el 48%.

Su uso o destino tradicional es la construcción, la actividad vial y, en alguna época, se las utilizo para obtención de cales de baja calidad.

YESO:

Entre Ríos posee las mayores reservas y manifestaciones de todo el Noreste argentino. Los yacimientos más importantes se encuentran asociados a arcillas y constituyen una cuenca que se extiende desde La Paz hasta Paraná, desde las barrancas hasta unos 20 km hacia el Este.

El tenor de sulfato de calcio bihidrato ($CaSO_4\ 2H_2O$) llega a 91% existiendo tres tipos: blanco (yeso de primera), gris (yeso de segunda) y rosado (yeso de tercera).

Se comercializa en bruto y/o secado, molido en distintos tamaños.

Se exporta generalmente a Paraguay y en menor proporción al Uruguay.

Figura Nº 11: Mapa Geológico Entre Ríos.

5.6. CLIMA.

El clima en Entre Ríos se inserta en el área de transición de los climas subtropicales (región norte) a los templados, y se caracteriza por sus abundantes precipitaciones durante todo el año. La parte subtropical, abarca los departamentos de Federación, Feliciano, Federal y norte de La Paz, donde la temperatura promedio en verano es de 26º C y en inviernos es bastante suave.

El territorio restante, tiene un clima con temperaturas que van desde los 7º C a 10º C en invierno, y de 19º C a 23º C en verano, con una amplitud media que varía entre los 10º C y 16º C.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

FOLIO 57

En la parte subtropical, las precipitaciones superan los 1.000 mm anuales y predominan los vientos Norte, Este y Noreste, mientras que en los demás departamentos las lluvias son inferiores a 1000mm anuales y circulan vientos del sur, sureste, noreste y pampero.

Figura Nº 12: mapa de climas de Entre Ríos.

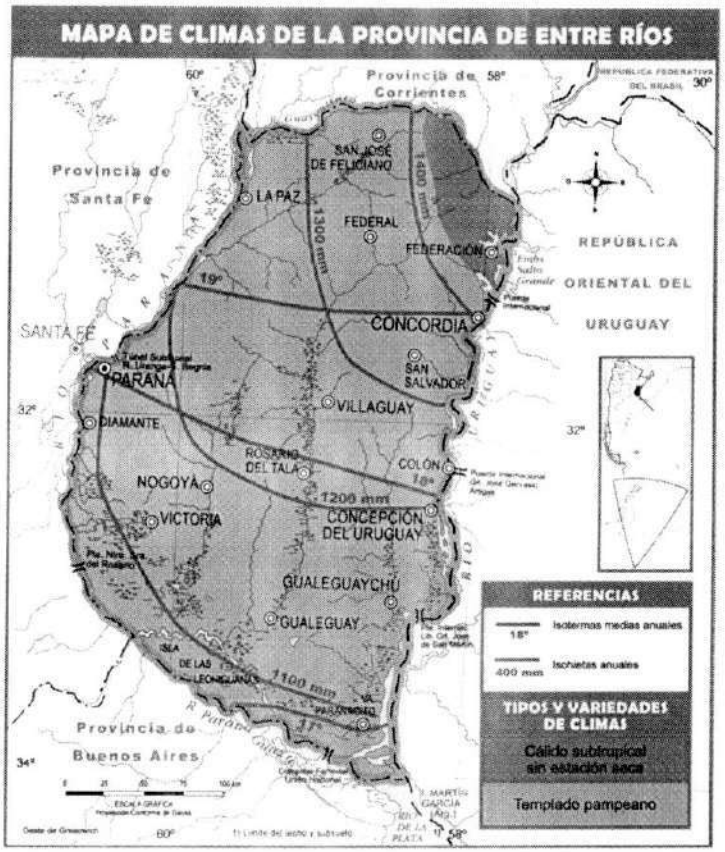

Existe una convergencia periódica de distintas masas de aire. Una, tropical cálida y húmeda, proviene del anticiclón permanente del Atlántico Sur. Ingresa como viento del noreste, recrudeciendo en el verano por el desplazamiento hacia el sur del anticiclón y por la atracción ejercida en esa estación por la depresión continental noroeste que estimula su ingreso hasta el centro del continente. Por su condición de aire marítimo es el causante del mayor monto de lluvias. Otras masas de aire frió son de origen continental (suroeste) o marítimo (sudestada) y también polar.

Su predominio alternado, su frecuencia estacional, sus sucesivas transformaciones y el intercambio meridiano de aire tropical y polar, explican la diferenciación dinámica y gradual del clima.

La región de clima templado húmedo de llanura se caracteriza por su condición de planicie abierta sin restricciones a la influencia de tos vientos húmedos del noreste; al accionar de los vientos secos y refrigerantes del suroeste (causantes de los cambios repentinos en el estado del tiempo) y a los vientos del sureste (aire frió saturado de humedad, que da lugar a semanas enteras de cielo cubierto, lluvias y temperaturas muy estables).

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300
FOLIO 19

Observando la zona de estudio, las precipitaciones, en promedio, son inferiores a los 1.000 mm anuales y las heladas meteorológicas son un fenómeno que tienen una expresión altamente micro climática, influido por los cursos de agua (Fig. Nº 13).

Esta región presenta temperatura media anual corresponde a los 17,5°C. (Fig. 14).

Figura Nº 13 (izquierda): Mapa de climas de Entre Ríos
Figura Nº 14 (derecha): Mapa de Temperaturas medias anuales.

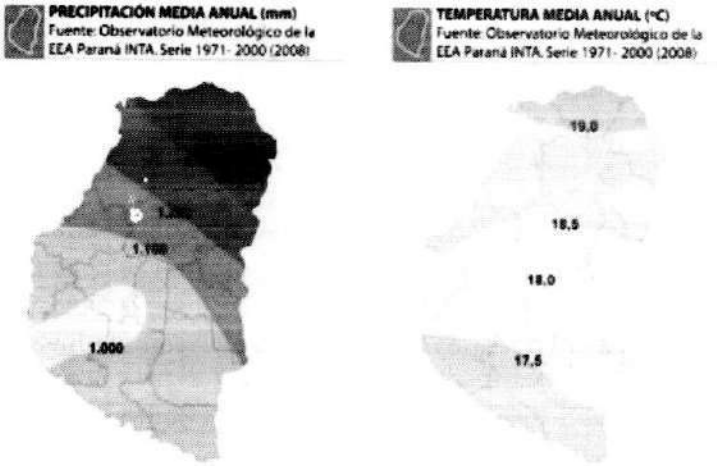

La humedad relativa media anual para toda la provincia de Entre Ríos supera el umbral del 65% (figura Nº 15). Su distribución espacial es inversa a la temperatura media, menor en el norte y superior en el sur. Desde noviembre a febrero inclusive los promedios mensuales se ubican, en casi toda la geografía entrerriana, entre el 60 y 70%. Los meses restantes del ano el promedio mensual supera en todas las localidades el 70%; a junio y julio les corresponden los valores más altos de la región.

Figura Nº 15: Mapa humedad media anual de Entre Ríos.

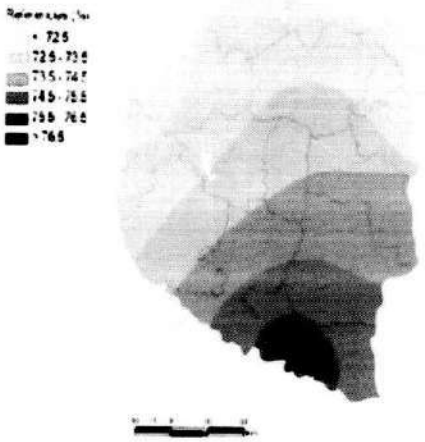

5.7. CALIDAD DE AIRE.

No se registran antecedentes de análisis de calidad de aire. De acuerdo a la zona de ubicación del emprendimiento no cuenta con niveles de contaminación al presente.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

FOLIO 59

5.8. ECORREGIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Ecorregionalmente, la zona del río Gutierrez, sus aguas se incluyen en la ecorregión de agua dulce Paraná inferior; mientras que los terrenos de sus márgenes inmediatos se adscriben en la ecorregión terrestre "Delta e Islas del Paraná" (Fig. 16).

Esta última ecorregión, abarca los valles de inundación de la parte media e inferior de los ríos Paraná y Paraguay que se encuentran encajonados en una falla geológica. Esta eco-región está formada por montes, pajonales y lagunas, que incorpora elementos provenientes de la selva misionera que se extienden a lo largo de los ríos Paraná y Uruguay. Es un mosaico de ambientes definidos por la dinámica fluvial del Paraná, donde son los pulsos de inundación de los ríos el factor principal de modelado de los ecosistemas, siendo también importantes los incendios de los pajonales durante fas sequías. Debido a la temperatura y al gran aporte de humedad proveniente de los cuerpos de agua se generan condiciones climáticas locales características.

Los picos de precipitaciones frecuentemente producen el desborde de los cauces de los ríos Paraná y Paraguay produciendo la inundación de las islas que generalmente son bajas. A su vez, se van depositando sedimentos sobre los márgenes de los cauces y alrededor de las islas determinando de esta manera la característica forma de cubeta que poseen las islas del Paraná, es decir bordes más elevados denominados albardones donde se han depositado la mayor cantidad de sedimentos, y en el centro una depresión que a veces está permanentemente inundada y cubierta con pajonales y algunas plantas leñosas. Posee una gran diversidad de especies debido a que se combinan bosques, pastizales y ecosistemas acuáticos. Actualmente es uno de los grandes refugios de flora y fauna silvestres que quedan en la Argentina.

Figura Nº 16: Mapa ambiental de Entre Ríos. Eco-regiones.

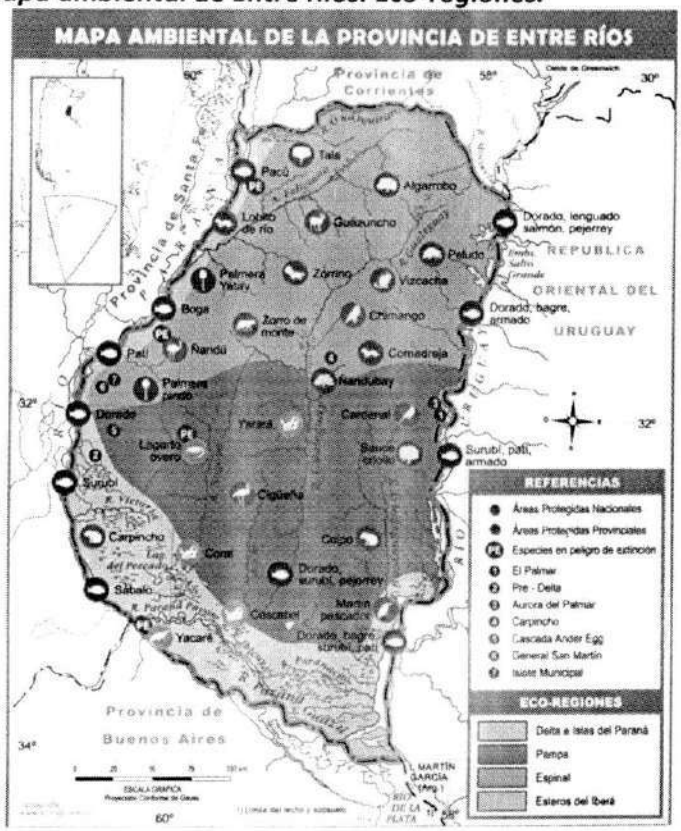

FOLIO Nº
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

5.9. FAUNA.

La fauna del "Delta e Islas del Paraná" es particularmente rica debido a que existen muchos lugares de difícil acceso para el hombre y por tanto ha funcionado por mucho tiempo como refugio para especies que han sido desplazadas que actualmente se encuentran restringidas en cuanto su distribución. Algunas especies características de esta región natural son el ave pajonalera de pico recto (Limnoctites rectirostris), la ranita trepadora isleña (Argentohyla siemersi), el venado de las pampas (Ozotoceros bezoarticus) que antiguamente tenía más amplia distribución y hoy se encuentra reducido a pequeñas poblaciones en los Esteros del Ibera en Corrientes, en el Bajo Delta del Paraná en Entre Ríos y Buenos Aires, y en parajes aislados de Formosa, Chaco y Santa Fe; el ciervo de los pantanos (Blastocerus dichotomus) que se encuentra en peligro y está declarado "Monumento Natural" en Buenos Aires, Corrientes y Chaco y las dos poblaciones más grandes que quedan se encuentran en Corrientes en la Reserva Provincial Ibera y en la región del Delta del Paraná. También especies compartidas con otras eco-regiones como el carpincho (Hydrochaeris hydrochaeris), el yacaré (Caimán latirostris), et Jobito de río (Lontra longicaudis), el coipo o nutria (Myocastor coypus) y la rata nutria común (Holochilus brasiliensis) entre abundantes especies de anfibios, peces y aves acuáticas.

5.10. FLORA.

La flora compone principalmente tres importantes comunidades:

Bosques y arbustales: Se encuentran principalmente sobre los albardones en las costas de los ríos. En el Delta Superior y Medio los bosques se caracterizan por tener especies dominantes que se encuentran en mayor abundancia que otras, en cambio en el Delta Inferior los bosques son multiespecíficos con abundantes epífitas y enredaderas formando la selvas ribereñas. Especies comunes en los bosques son: sauce criollo (Salix humboldtiana), aliso del río (Tessaria integrifolia), amarillo del río (Terminalia australis), ceibo (Erithryna crista-galli), mataojo (Pouteria salicifolia), pindó (Syagrus romanzoffiana), canelón (Myrsine laetevirens), timbó (Enterolobium contortisiliquum), higuerón (Ficus luschtnathiana), curupí (Sapium haematospermum) e inclusive en algunos lugares con suelos arcillosos que no retienen demasiada humedad, se encuentran algunas especies semixerófitas como el espinillo (Acacia caven) . Los arbustales suelen tener especies como chucas (Braccharis spp.), sen del monte (Cassia corymbosa), mimosa (Mimosa bonplandii), rama negra (Cordia corymbosa), algodonillo (Aeschynomene montevidensis), rosa del bañado (Ibiscus cisplatinus), bandera española (Lantana cámara), duraznillo negro (Cestrum parqui).

Pajonales y pastizales: Se encuentran principalmente en los interiores de las islas. Los pajonales palustres son muy comunes en las depresiones de las islas en toda la eco-región, en cambio los pastizales solo se encuentran con en algunos sectores del Delta medio y superior. Especies frecuentes en estas formaciones son: la cortadera (Scirpus giganteus), la totora (Typha latifolia y Typha angustifolia), la espadaña (Zizaniopsis bonariensis), el junco (Scirpus californicus) y muchas otras especies de gramíneas y ciperáceas.

Hidrófitas y acuáticas: Se encuentran principalmente en los cuerpos de agua tranquilos como lagunas de islas pero también sobre las costas de ríos, canales y

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

arroyos. Algunas de las especies acuáticas más comunes son el camalote (Eichhornia spp.), el junco (Scirpus californicus) y el irupé (Victoria cruziana), entre otras.

5.11. CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA.

La zona en cuestión pertenece al Bioma Chaco pampeano, El bioma natural de la región es el pastizal pampeano, que fue modificado profundamente por la actividad antrópica. Este bioma se extiende entre los 33º y 39º de latitud sur, abarcando casi la totalidad de la provincia de Buenos Aires, noreste de la Pampa, sur de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. Su aspecto es el de una extensa llanura con ondulaciones en el noreste e interrumpida en el sur por los sistemas montañosos de Tandil y Ventania. Esta planicie está salpicada de lagunas, bañados y cañadones.

El clima es templado, las precipitaciones varían entre los 900 y 1000 mm anuales en el noroeste, y disminuyen a 400 mm hacia el oeste y el sur. La planicie está cubierta por un tapiz herbáceo que forma praderas naturales especialmente en primavera y otoño. Estos pastos sirven de alimento al ganado vacuno. Estas praderas naturales crecen sobre un suelo de color oscuro con gran contenido de materia orgánica y adecua capacidad de agua.

5.12. GRADO DE PERTURBACIÓN DEL ECOSISTEMA.

La vegetación natural sufrió una profunda transformación por acción del hombre a través de los cultivos, del pastoreo y la instalación de las ciudades. El paisaje natural se fue transformando en un paisaje humano. Esta es la razón por la cual el guanaco y el ciervo de las pampas se encuentran prácticamente extinguidos. El paisaje predominante es el de los campos cultivados, árboles introducidos por el hombre y vacunos pasteando. La fauna original es escasa y está representada por liebres, vizcachas, comadrejas, zorros, zorrinos y pumas. Algunas de las aves son: el ñandú, el chajá, flamencos, perdices, chimangos, halcones y lechuzas.

Esta zona se convirtió en la región agrícola, ganadera por excelencia de nuestro país. Durante los 10 milenios de vegetación del pastizal pampeano se generaron fitolitos de tamaño arcilla, en un 20% del total de la fracción arcilla.
Salvo en algunos reductos cercanos, y en el propio Delta del río Paraná se conserva el ecosistema natural.

Las mayores fuentes de contaminación de las aguas del Paraná son: el vertido de efluentes cloacales e industriales. A ello se le suma la negativa incidencia de algunos manejos agropecuarios o de la deforestación, sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En los polos industriales del sur provincial la contaminación está ligada a las industrias petroleras, petroquímicas y químicas en general. En el norte santafesino el problema aparece debido a los efluentes de los ingenios, los frigoríficos y las papeleras. Estos residuos de variada toxicidad son volcados en lagunas, bañados, arroyos y riachos, los que finalmente desaguan en el río Paraná.

Las plantas de tratamiento de efluentes industriales y depuración de líquidos cloacales se exigen en todos los establecimientos fabriles, tambos, grandes criaderos y centros poblados.

FOLIO 59
FOLIO Nº
FOLIO Nº 16
Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO 60

6.3. Sobre las Aguas:

- Potencial merma de la penetración de la luz por remoción y succión de sedimentos.
- Modificación puntual de las características hidrodinámicas y calidad de las aguas debido al desarrollo de las tareas de succión y navegación del buque arenero.
- Potencial ocurrencia de eventuales derrames de combustibles y/o lubricantes provenientes de maquinarias y del propio buque.
- Potencial remoción y re-suspensión de sedimentos que eventualmente estuvieran contaminados.

6.4. Sobre la Flora y Fauna:

- Cambios en las características del ambiente, modificando la composición específica, provocando la proliferación de comunidades adaptadas ambientes disturbados.
- Afectación de la flora y fauna existente por destrucción local del hábitat.
- Potencial afectación de la flora acuática por posible captación de semillas durante la operación de succión de arena.
- Potencial detrimento de vegetación ribereña por afectación del sustrato.
- Alteración y eliminación de la flora y fauna bentónica en el sector de succión y zona de influencia del mismo.
- Ocurrencia de corrientes de convección hacia el caño de succión que provocan la mezcla de las comunidades bentónicas y plantónicas.
- Afectación de la fauna ictica en aspectos tales como alimentación, reproducción, migraciones, desove, etc., por interferencias y las modificaciones que ejerce el proceso de extracción, succión de ejemplares adultos, alevino y huevos en la zona de extracción.
- Potencial afectación del fitoplancton, por modificación del caudal y temperatura del agua, por mezcla puntual y temporaria durante la extracción.

6.5. Sobre los Procesos Ecológicos:

- Potenciales cambios en la estructura vertical del lecho del río por modificaciones durante la succión, con la eliminación de los estratos superiores.
- Interferencia con el periodo clave del ciclo biológico de Genidens barbus (moncholo o bagre blanco), por la navegación y extracción de arena.
- Alteraciones del nivel hidrométrico en el momento de circulación del buque por cauces angostos, con la consecuente afectación de la flora, fauna y geomorfología de la costa.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 17

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

función de requerimientos ambientales que los demanden, para mitigar impactos negativos y optimizar los positivos.

En dicho marco se presenta el Plan de Gestión Ambiental, comprendiendo los diferentes Programas relacionados directamente con las especificaciones técnicas de las Obras, que involucran los objetivos y las metas señaladas y determinan las responsabilidades para la ejecución de los mismos.

La empresa es consciente de los potenciales impactos que pueden generar las tareas extractivas, y está continuamente mejorando e incorporando nuevas prácticas proteccionistas y asume la responsabilidad de hacerlas conocer a todos los niveles del personal.

El Plan de Gestión Ambiental implementado por la firma, garantizará una efectiva articulación de las políticas de higiene y seguridad laboral y un adecuado seguimiento de la aplicación de las medidas de mitigación. Presenta una clara indicación de los ejecutores responsables del mismo e incluye el programa de capacitación de los empleados sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención en el trabajo y en el manejo de combustibles y aceites. Este Plan de Gestión ambiental deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todos los empleados, independientemente de su jerarquía manteniendo coherente correspondencia con la gestión ambiental de la dirección, articulando las políticas de gestión integral de residuos y efluentes como también las de protección del entorno con lo previsto a la extracción de arena.

El adecuado desempeño ambiental de la Empresa será medido para alcanzar el manejo equilibrado de la relación entre la totalidad de sus actividades, los riesgos y efectos significativos derivados de ellas. Para ello es necesario implementar un sistema de gestión ambiental que provea a la empresa de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus políticas, objetivos y normas ambientales.

Se realizará monitoreo y seguimiento del proyecto de la siguiente manera:

Objetivos	Meta	Plan de Acción
Involucrar al personal con los compromisos ambientales.	Incrementar el conocimiento en cuestiones ambientales y normativa vigente. Participación en programas de mejoramiento ambiental.	Programa de capacitación. Participación en actividades o eventos de concientización ambiental.
Reducir los riesgos de contaminación.	Estudiar los impactos de las principales operaciones. Disminuir los incidentes ambientales, adecuando el equipamiento y capacitando al personal.	Programa de capacitación. Desarrollo de procedimientos operativos.
Minimizar los residuos.	Buscar que la actividad del proyecto cause el mínimo impacto ambiental	Manejo adecuado de residuos.

Para desarrollar un Plan de Gestión Ambiental especifico es necesario una comprensión profunda de cómo opera la empresa, y cuando y donde pueden ocurrir escenarios potencialmente peligrosos.

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

7.2.3. Sobre las Aguas:

- Controles periódicos a los efectos de prevenir perdida de combustibles y lubricantes de la maquinaria utilizada.
- Manejo adecuado de combustibles y lubricantes utilizados por los buques areneros para su explotación.
- Disponer de los materiales absorbentes y de contención necesarios para controlar posibles derrames de hidrocarburos que pudieran ocurrir hacia el exterior del buque o en el interior del mismo.
- Manejo adecuado de los residuos generados en el buque, almacenaje en contenedores apropiados, garantizando la recolección en tiempo y forma y su disposición acorde a lo establecido por las normas vigentes para cada caso.
- Almacenamiento, disposición, transporte y tratamiento adecuado de todos los residuos especiales, minimizando se generación.

7.2.4. Sobre la Flora y Fauna:

- Acatar por parte de la tripulación del buque, cualquier notificación respecto de las zonas afectadas momentáneamente por especies migratorias con el fin de evitar su perturbación.
- Suspensión de tareas de extracción en aquellas zonas donde se verifique la presencia de cardúmenes.
- Establecer la prohibición de caza y pesca por parte de la tripulación del buque.

7.2.5. Sobre los Procesos Ecológicos:

- El buque deberá realizar en todo momento el denominado "viaje redondo", es decir sin desembarcar en ningún sitio, solo entrando y saliendo del mismo puerto.
- Las operaciones de extracción deben realizarse, siempre, a más de 50 metros de la costa y a una distancia mínima de 200 metros del canal de navegación.

7.2.6. Sobre el Medio Antrópico:

- Colocación en el buque de extintores para fuegos tipo "B" y baldes de arena así como material absorbente, cartelería de riesgo de incendio, no fumar, etc.
- Cumplimiento de la normativa de la Prefectura Naval Argentina, y convenios internacionales de seguridad y prevención.
- Aplicar efectivamente las políticas de Higiene y Seguridad Laboral que tiendan a minimizar los accidentes, tanto personales como ambientales.
- Capacitación de forma permanente de personal en todos los niveles de la empresa en cuanto al cuidado del ambiente.

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS FOLIO Nº 62
SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS PASA A SER FOLIO Nº 62
SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS FOLIO Nº
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS FOLIO Nº

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R Nº 5300

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 63

7.6. PLAN DE CONTINGENCIA.

Como se ha determinado en el análisis de riesgos es necesario tener un plan de contingencia para contrarrestar los impactos ocasionados por algún accidente provocado por condiciones naturales y otros por actividades humanas.

Este plan debe de cumplir con los siguientes objetivos:

- Proteger la integridad física de los trabajadores y todas las personas que se encuentran en el área de influencia al momento de una emergencia.
- Reducir las afectaciones al medio ambiente.
- Permitir un rápido control de cualquier situación de emergencia que se presente.

Para cumplir con estos objetivos del plan de contingencia es necesario realizar lo siguiente:

- Capacitar a los operarios y supervisores en todo lo concerniente a seguridad y medio ambiente en obras civiles.
- Verificar que las medidas de prevención sugeridas se lleven a cabo, estas se deben implementar para disminuir los riesgos de accidentes en el área de influencia del proyecto.

8. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD.

La extracción de arena, que hace el buque "VIRAZON" de la empresa ARENERA VIRAZON S.A., presenta hacia la comunidad de la región del Norte de la Pcia. de Bs. As. más específicamente en la ciudad de Dock Sud y eventualmente el Sur de la Pcia. de Entre Ríos, un servicio básico de suministrar un insumo clave para toda la actividad de la Construcción, ya sea de viviendas, obras civiles, etc.; por lo cual colabora de manera directa e indirecta al desarrollo de la Ciudad y la generación de puestos de trabajo.

Para esta tarea la empresa, se propone brindar un servicio de calidad, estando de acuerdo a todas las normativas y leyes vigentes, que regulan la actividad; para lograr de esa manera un proyecto sustentable.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 70

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. Nº 5300

ANEXO FOTOGRÁFICO:

Fig. 1: Buque arenero "VIRAZON"

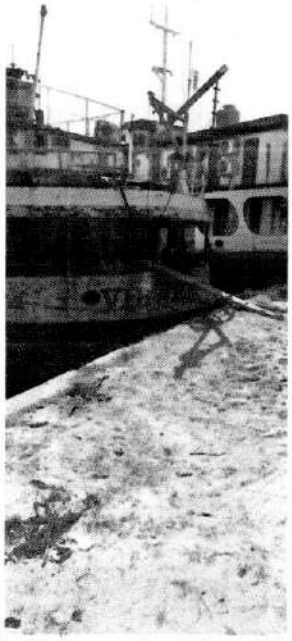

Fig. 2: Buque arenero "VIRAZON"

Fig. 3: Zona de extracción de arena

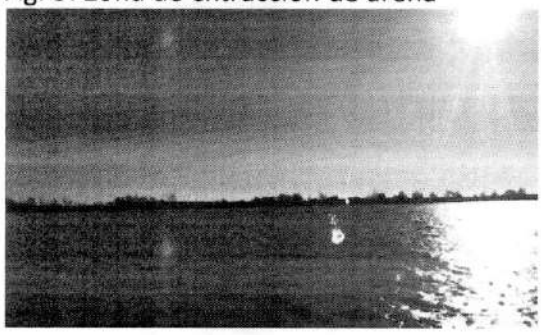

Fig. 4: Con carga de arena.

Fig. 5: Buque arenero "VIRAZON"

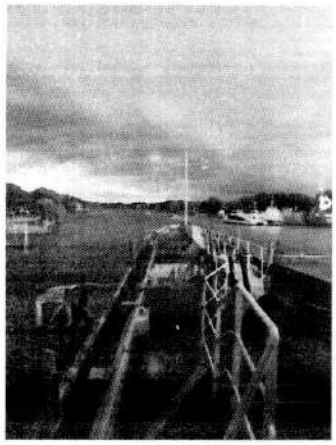

Eduardo A. Silguero
Ingeniero Civil
Mat. C.P.I.C.E.R. N° 5300

FOLIO Nº 64

Paraná, 03 de octubre de 2022

INFORME TÉCNICO N° 463/22– ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL

REF.: E.R. U. Nº: 2.669.656

ASUNTO: extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 al 18 – Islas del Ibicuy

Arenera VIRAZON S.A.

FOLIO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
ING. ALANIS ALCIDES
S / D

Me dirijo a Ud. en vista a la presentación realizada por la firma Arenera VIRAZON S.A., respecto de la actividad de extracción de arena mediante dragado a desarrollarse en los kilómetros 8 al 18 de la Zona I (Delta) sobre el río Gutiérrez, y cuyos documentos fueron remitidos a esta Secretaría en virtud de lo establecido por el Dec. N°4977/09 GOB. y Res. N° 2180/21 S.A.

Antecedentes:

Mediante nota n° 734 el proponente ingresa Carta de Presentación junto a documentación anexa.

La actividad a desarrollar se ubicará sobre las progresivas del kilometro 8 al 18 del río Gutiérrez, ejecutándose la extracción de arena mediante el buque arenero "VIRAZON" (Mat. N° 02197) con una tasa mensual estimada de 12.000 m3/mes, la arena extraída será depositada en plantas receptoras ubicadas en la provincia de Buenos Aires. Posteriormente mediante nota N° 1016 se incorpora Estudio de Impacto Ambiental.

De la evaluación de la documentación presentada se informa.

Conclusión:

1. De acuerdo a la formula de categorización especificada en el Anexo 4 del Dec. N° 4977/09 GOB., la actividad categoriza como **Actividad de Mediano Impacto Ambiental – Categoría 2 (Cód.: 141.3, FC= 14)**, siendo correcta la presentación del Estudio de Impacto Ambiental anexo, según lo establecido en el art. 13° de la normativa mencionada.

1. De acuerdo al volumen declarado de extracción mensual (12.000 m3, según consta a f.13), la actividad clasifica, **según art. 2° de la Res. N° 2180/21 S.A.; como Dragado Menor.**

2. El proponente declara y detalla el proceso productivo, tasa de extracción mensual, características del buque VIRAZON, acompañándose de: Certificado de Matricula, Cert. Nac. De dotación mínima de seguridad, Cert. De arqueo Nacional, Cert. Nac. De Prevención de la cont. Por basuras, Certificado Nacional de Prevención de la cont. Por HC, Cert. Nac. De seguridad de la Navegación. Cabe mencionar que tal buque posee un tonelaje

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

"2022–Las Malvinas son argentinas"

FOLIO
Nº 65

03 NOV. 2022

PARANÁ, **2022.-**

Ref.: E.R.U.Nº: 2.669.656
Asunto: extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 al 18. Islas del Ibicuy.
Arenera VIRAZON S.A.

FOLIO
Nº

Arenera Virazon S.A.
LAZZARO, Ana H.
S / D:

Por la presente me dirijo a Ud. con motivos de informarle respecto a las actuaciones de esta Secretaría de conformidad a lo establecido por Decreto Nº 4.977/09 GOB. y Res. Nº 2.180/21 S.A.

En base al análisis de lo ingresado, personal técnico de esta Secretaría ha procedido con el análisis de la información y ha confeccionado el informe Técnico Nº 463/22 en UNA (1) foja del Área de Gestión Ambiental.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 2º del Decreto Nº 4.977/09 GOB., ninguna actividad podrá ejercerse sin contar con el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental, sujeto su incumplimiento a las sanciones que pudieran corresponder en el marco de la mencionada normativa.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.

Ing. ALCIDES ALANIS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

RECIBÍ COPIA DE LA PRESENTE

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DOCUMENTO Nº.....
FECHA.....
HORA.....

Zimbra: **mjmigliora@entrerios.gov.ar**

FOLIO Nº 66

inf tec 463-22GA_expte 2669656 extracción arena rio Gutiérrez km 8 al 18 Ibicuy ARENERA VIRAZON SA

FOLIO Nº

De : María José Migliora <mjmigliora@entrerios.gov.ar> jue, 03 de nov de 2022 08:12

1 ficheros adjuntos

Asunto : inf tec 463-22GA_expte 2669656 extracción arena rio Gutiérrez km 8 al 18 Ibicuy ARENERA VIRAZON SA

Para : Lazzaro, Ana <administracion@a[illegible]rablinki.com>, areneravirazon <areneravirazon@gmail.com>

CC : ingenierosilguero <ingenierosilguero@gmail.com>

Estimado.

Se adjunta informe técnico Nº 463/22, del Área Gestión Ambiental, sobre el Expte. de referencia.
Tenga a bien **firmar al pie** donde se encuentra la leyenda **"RECIBÍ COPIA DE LA PRESENTE"**, *escanear y enviar por esta misma vía*
para dejar constancia que la documentación ha sido recibida y poder anexarla al expediente.

Atte.

Maria José Migliora
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos
0343 622 3046 (móvil)

inf tec 463-22GA_expte 266[illegible]656 extracción arena rio Gutiérrez km 8 al 18 Ibicuy ARENERA VIRAZON SA.pdf
729 KB

Secretaría de AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

"2022-Las Malvinas son argentinas"

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS ★ FOLIO Nº 62

0 3 NOV. 2022

PARANÁ, 2022.-
Ref.: E.R.U.Nº: 2.669.656
Asunto: extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 al 18 – Islas del Ibicuy.
Arenera VIRAZON S.A.

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS ★ FOLIO Nº

Arenera Virazon S.A.
LAZZARO, Ana H.
S / D:

Por la presente me dirijo a Ud. con motivos de informarle respecto a las actuaciones de esta Secretaría de conformidad a lo establecido por Decreto Nº 4.977/09 GOB. y Res. Nº 2.180/21 S.A.

En base al análisis de lo ingresado, personal técnico de esta Secretaría ha procedido con el análisis de la información y ha confeccionado el Informe Técnico Nº 463/22 en UNA (1) foja del Área de Gestión Ambiental.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 2º del Decreto Nº 4.977/09 GOB., ninguna actividad podrá ejercerse sin contar con el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental, sujeto su incumplimiento a las sanciones que pudieran corresponder en el marco de la mencionada normativa.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.

Ing. ALCIDES ALANIS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

RECIBÍ COPIA DE LA PRESENTE
FIRMA.....
ACLARACIÓN.....ANA H. LAZZARO
DOCUMENTO Nº.....5090784
FECHA.....3/11/2022
HORA.....

Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos
Laprida 386 – Paraná, Entre Ríos
Tel.: (0343) 4208879 – secretariadeambiente@entrerios.gov.ar
https://www.entrerios.gov.ar/ambiente/

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 62

FOLIO
Nº

Paraná, 15 de Noviembre de 2022

SECRETARIA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
S_____/_____D

REF.: E. R. U. N°: 2.669.656 **ASUNTO:** Extracción de arena en el Río Gutierrez Km 8 y 18 en el dpto. Islas del Ibicuy – Arenera Virazón S.A. – Provincia de Entre Ríos

Se eleva la Planilla de aprobación del correspondiente (PLANACON) PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS (Anexo 21). Para el buque motor "Virazón" Mat 02197.

Saluda atte.

D´AGOSTINO JORGE J.C.
INGENIERO CIVIL (U.N.R.) Mat. 359 C.P.I.C.E.R.
Catamarca 319 - (3100) Paraná E.R.
Tel/Fax: (0343) 4226584 / Cel: (0343) 154292193
e-mail: dago47@hotmail.com

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 15.11.22
HORA: 10.29
FOLIOS: 3
FIRMA: [illegible]

NOTA 1534

ARENERA VIRAZON S.A.
Beauchef 409 – C.A.B.A. (1424)
Teléfonos 4711 – 0309 / 0311

SECRETARIA NAVAL ARGENTINA FOLIO 46
SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS FOLIO Nº 68
FOLIO Nº

ANEXO 21

PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIA NOCIVAS Y SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

Ordenanza N° 8-98 (DPMA)
Tomo 6
"Régimen para la protección del Medio Ambiente"

Buque Motor: **"VIRAZON"**
Matrícula: 02197
Servicio: Carga
Explotación: Arenero
Bandera: Argentina

ESTUDIO TECNICO NAVAL
DANIEL RICARDO **MORENO Y ASOCIADOS**
Dirección: Gandolfo 2718 (1646) San Fernando Pcia. Bs. As. Te. (54-11) 4745 – 3356- e-mail: morenodaniel@ubbi.com

ARENERA VIRAZON S.A.
Apoderada
Ana H. Lázzaro

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA FOLIO .....

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS FOLIO 40 N°.....

FOLIO N°.....

ASIENTOS DE APROBACIONES

APROBACIÓN DEL PLAN LIT. N°201 FS N°

Decl Sud 10-08-2005

..... Aprobado por: .....
(Lugar y fecha) (Sello y firma del oficial autorizado)

ROBERTO ELIAS CHEDEY
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION PLANES

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°

..... Aprobado por: .....
(Lugar y fecha) (Sello y firma del oficial autorizado)

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°

..... Aprobado por: .....
(Lugar y fecha) (Sello y firma del oficial autorizado)

ESTUDIO TECNICO NAVAL
DANIEL RICARDO MORENO y ASOCIADOS
Gandolfo 2718 – (1646) San Fernando – Provincia de Buenos Aires – República Argentina
Teléfono - Fax: (54-11) 4745-3356 – e-mail: morenodaniel@ubbi.com

ARENERA VIRAZON S.A.
Apoderada
Ana H. Lázzaro

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

"2022–Las Malvinas son argentinas"

FOLIO Nº 4

Paraná, 18 de noviembre de 2022

INFORME TÉCNICO N° 524/22– ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL

REF.: E.R. U. Nº: 2.669.656

ASUNTO: extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 al 18 – Islas del Ibicuy – Arenera VIRAZON S.A.

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
ING. ALANIS ALCIDES
S / D

Me dirijo a Ud. en vista a la presentación realizada por la firma Arenera VIRAZON S.A., respecto de la actividad de extracción de arena mediante dragado a desarrollarse en los kilómetros 8 al 18 de la Zona I (Delta) sobre el río Gutiérrez, y cuyos documentos fueron remitidos a esta Secretaría en virtud de lo establecido por el Dec. N°4977/09 GOB. y Res. N° 2180/21 S.A.

Antecedentes:

Mediante nota n° 734 el proponente ingresa Carta de Presentación junto a documentación anexa.

La actividad a desarrollar se ubicará sobre las progresivas del kilometro 8 al 18 del río Gutiérrez, ejecutándose la extracción de arena mediante el buque arenero "VIRAZON" (Mat. N° 02197) con una tasa mensual estimada de 12.000 m3/mes, la arena extraída será depositada en plantas receptoras ubicadas en la provincia de Buenos Aires. Posteriormente mediante nota N° 1016 se incorpora Estudio de Impacto Ambiental.

Como consecuencia de la evaluación se ejecutó el inf. Tec. N° 463/22, a lo que el proponente mediante apoderada legal presenta documentación para su análisis.

De la evaluación de la documentación presentada se informa.

Conclusión:

1. De acuerdo a lo solicitado en el punto 2 del informe precedente, el cual requería la presentación del PLANACON, **el proponente ingresa carátula del mismo junto al anexo de asientos de aprobaciones.**

2. De acuerdo a lo mencionado, esta Área no posee más requisitorias en virtud de las exigencias establecidas por el Dec. N° 4.977/09 GOB. y Res. N° 2.180/21 S.A.; por lo que el proponente estaría en condiciones de continuar con las tramitaciones inherentes a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental posterior al cumplimiento del proceso de participación ciudadana conforme articulo 57° y Res. N° 321/19 S.A.

Sin otro particular, Saluda a Ud. atentamente.

Lic. ALVARO FONTANA LAI
Área de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA 23/11/22
HORA: 11,10
FOLIOS: 2
FIRMA:
FOLIO 97
SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
1562

Sr. Director
Área de Gestión Ambiental
Provincia de Entre Ríos
S_____/_____D

REF.: E. R. U. N°: 2.669.656 ASUNTO: Extracción de arena en el Río Gutierrez Km 8 y 18 en el dpto. Islas del Ibicuy – Arenera Virazón S.A. – Provincia de Entre Ríos

De acuerdo a lo solicitado por mail de fecha 22 de Noviembre de 2022 por el técnico Álvaro Fontana Lai, se presenta: *"...una imagen/croquis señalando mediante coordenadas geográficas los puntos de inicio del km 8 al 18 del río Gutiérrez e indicando en lo posible, el perímetro del polígono a intervenir (estimativo)..."*, donde el área de extracción es un polígono que tiene 25m de ancho y 10.000m de largo de forma irregular ya que sigue la línea de costas del río Gutierrez, donde el inicio del polígono es el km 8 indicado su punto medio con las coordenadas geográficas y el fin es el km 18 indicado su punto medio con las coordenadas geográficas. Se adjunta imagen y croquis indicando lo descripto.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
Inicio km 8	33° 49′ 36,40" S	58° 32′ 4,53" O
Fin km 18	33° 51′ 42,77" S	58° 37′ 51,92" O

Zona de extracción

D'AGOSTINO JORGE J.C.
INGENIERO CIVIL (U.N.R.) Mat. 2360 C.P.I.C.E.R.
Catamarca 319 - (3100) Paraná E.R.
Tel/Fax: (0343) 4220334 / Cel: (0343) 154292193
e-mail: dago47@hotmail.com

hoja 1/2

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 13

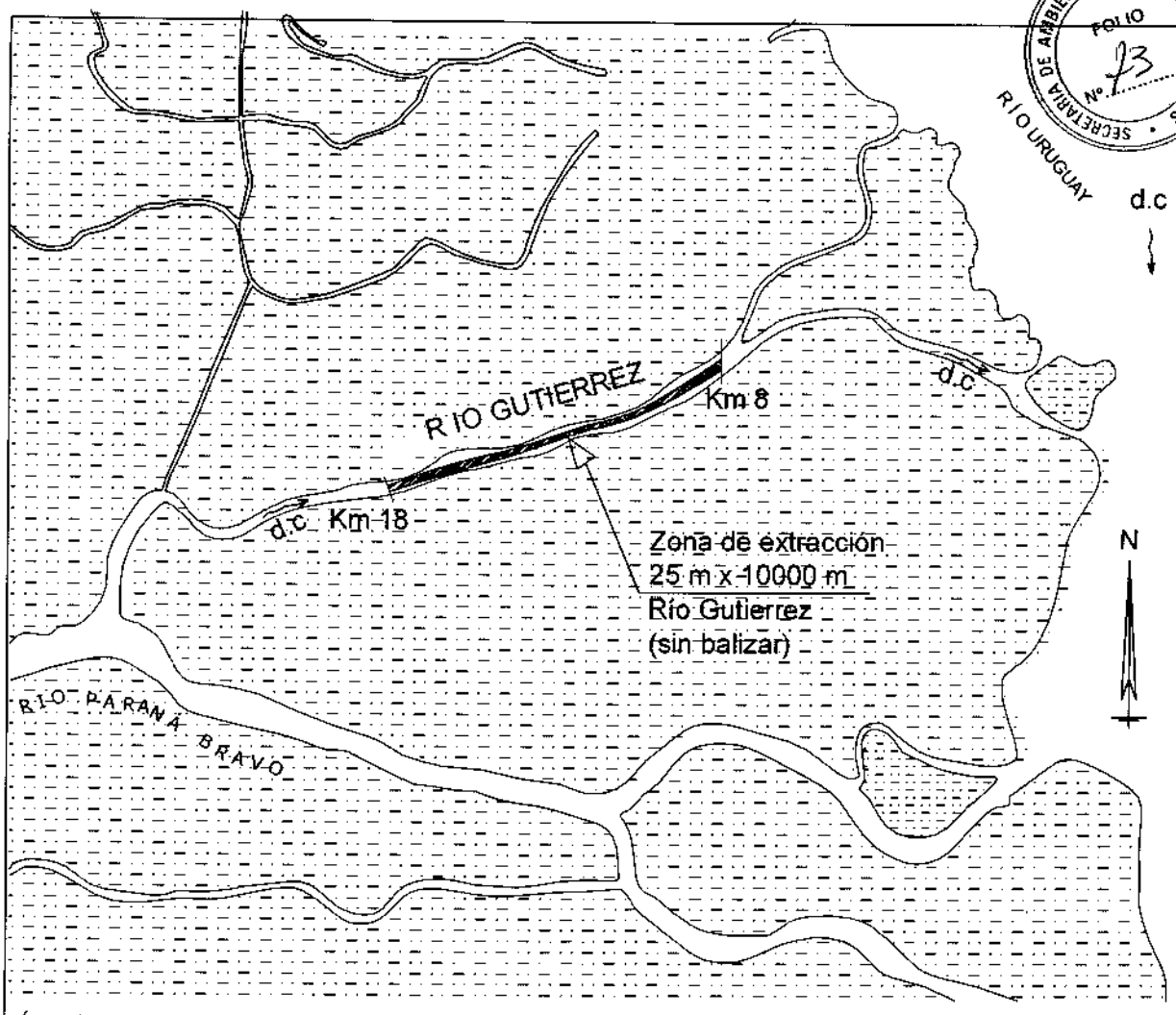

Área de extracción, coordenadas geográficas de los límites de la zona que va del Km 8 al 18

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
Inicio km 8	33° 49´ 36,40" S	58° 32´ 4,53" O
Fin km 18	33° 51´ 42,77" S	58° 37´ 51,92" O

CROQUIS DE UBICACION

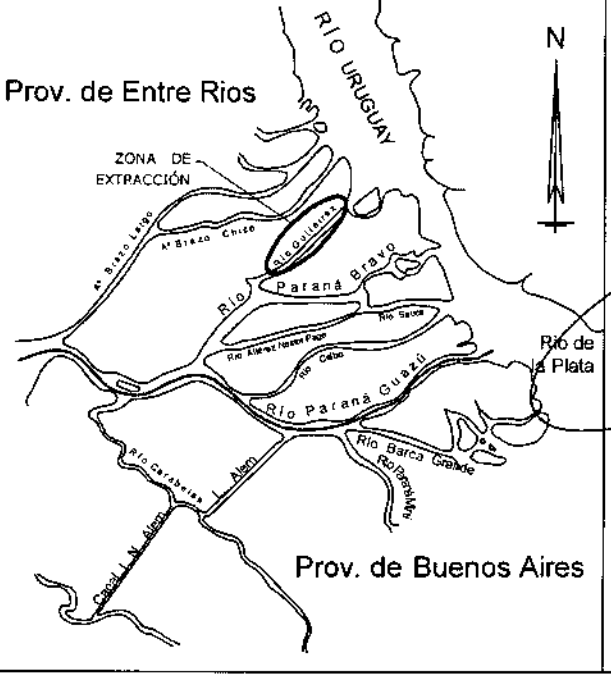

Solicitud de extracción de arena
RIO GUTIERREZ
Km 8 al Km 18
Provincia de Entre Rios

Proponente: Arenera Virazón S.A.

Profesionales Responsables :

D´AGOSTINO JORGE J.C.
INGENIERO CIVIL (U.N.R.) Mat. 2[illegible] C.P.I.E.R.
Catamarca 319 - (3100) Paraná - E. R.
Tel/Fax: (0343) 4226394 / Cel: (0345) 15-[illegible]
e-mail: dago47@hotmail.com

Firma:
Aclaracion: Ing. D´Agostino Jorge

Fecha: Noviembre 2022

hoja 2/2.

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 72

PARANÁ, 23 NOV. 2022

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
PASA A SER
FOLIO
Nº 74

Dirección Provincial De Hidráulica
ING. CRISTIAN GIETZ
S / D:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar su intervención en carácter de representante del Organismo con competencias en la planificación hidrológica de los recursos hídricos provinciales, concedidas como Poder Público en el marco de la Ley N° 9.172, en lo referente a la autorización de la actividad de extracción de arenas en el Río Gutiérrez dentro de los kilómetros 8 al 18, los cuales se encuentran fuera de lo enmarcado en la Ordenanza N° 68/00 DNVN.

Cabe resaltar que las empresas interesadas en la extracción de arena, declaran generalmente tasas de extracción menores a los 10.000 m3/mes, pudiendo ser este un valor de referencia para enmarcar a las diferentes extracciones a desarrollarse en el presente y futuro, de manera de poder ampliar el uso de dicha intervención a las próximas declaratorias de extracción interesadas en obtener el Certificado de Aptitud Ambiental.

A continuación, se detalla las empresas que en esta oportunidad, desarrollarían la actividad extractiva en las progresivas del kilómetro 8 al 18 del Río Gutiérrez:

- E.R.U.N°: 2.669.656 – Asunto: Extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 y 18 – Islas del Ibicuy – ARENERA VIRAZÓN S.A.
- E.R.U.N°: 2.669.692 – Asunto: Extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 y 18 en el departamento Islas del Ibicuy – ARENERA BLINKI S.A.
- E.R.U.N°: 2.669.709 – Asunto: Extracción de arena en el río Gutiérrez km 8 y 18 en el departamento Islas del Ibicuy – NAVIERA AZUL S.A.

Sin otro particular, y a la espera de su considerada respuesta, saluda a Ud., atentamente.

Ing. ALCIDES ALANIS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Dirección de
HIDRÁULICA
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA FOLIO 13...

"2.022 – Las Malvinas son argentinas"

Paraná, de Noviembre de 2022

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS PASA A SER FOLIO 35 Nº .....

Ref.: E.R.U. Nº 2.669.636
Asunto: Extracción de arena en el Río Gutiérrez km 8 y 18 en el Dpto. Islas del Ibicuy – VIRAZON S.A.

SR. DIRECTOR DE GESTION COSTA DEL PARANA
SECRETARIA DE AMBIENTE
ING. ALCIDES ALANIS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia. Al respecto cabe considerar que la intervención de esta Repartición en las actividades de extracción de arena se circunscribe a las evaluaciones de cuestiones relativas al uso del recurso hídrico como parte de las actividades propias y de consideraciones del régimen hidráulico en las zonas de extracción.

Se presenta como antecedente documental la Constancia de Trámite IF-2022-44995996-APN-DNCPYVN#MTR, en donde se deja constancia del trámite de renovación de la Declaratoria a una embarcación ("VIRAZON") para operar en tareas de extracción de arena en la Zona 1 (DELTA). La presentación declara una actividad de extracción aproximada de 6.480 m3/mes. Pero, se advierte que las zonas de extracción informadas por la empresa VIRAZON S.A., km 8 a km 18 del Río Gutiérrez, no se encuentran entre las progresivas habilitadas en el Anexo I de la Disposición Nº 68/2000 de la Dirección Nacional de Vías Navegables para la Zona I (Delta) que menciona la citada Declaratoria. (en dicha Disposición se estableció el sistema de zonas de **libre disponibilidad de las actividades de extracción sin afectación del régimen hidráulico**).

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA FOLIO 74
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CRECIA PROV. DE ENTRE RIOS PASA A SER FOLIO Nº 16

Por lo anterior, teniendo en cuenta que dicho curso de agua es navegable y dado que la citada Declaratoria, en consonancia con la Disposición DNVN Nº 68/2000, autoriza la extracción en el Río Gutiérrez solo en el primer kilómetro desde la boca del Río Paraná Bravo, esta Dirección entiende que es necesario gestionar la declaratoria ampliatoria que corresponda a los fines de que sea autorizada la extracción en el tramo solicitado (km 8 a km 18 del Río Gutiérrez).

Como pautas generales y de acuerdo a las recomendaciones emanadas desde la Dirección de Control de Puertos y Vías Navegables en cuanto a las buenas prácticas de extracción de arena, se debería cumplir con las siguientes restricciones:

- Realización de las operaciones de extracción a más de 50 m de la costa
- Realización de las operaciones de extracción a más de 200 m del canal de navegación
- Prohibición de extracción a una distancia inferior de 2.000 m tanto aguas abajo como aguas arriba cualquier obra de cruce (puentes, gasoductos, electroductos, etc.)

En virtud de lo analizado y expresado más arriba, una vez cumplida la obtención de la Declaratoria ampliatoria de extracción en el tramo declarado y los demás permisos que la Provincia debe emitir (Dirección General de Minería – Ley 10.158 - Decreto 4067/14), esta Dirección no tiene objeciones técnicas para realizar y entiende que, de aplicarse las buenas prácticas de extracción de arena, no se afectaría el régimen hidráulico del río Gutiérrez en los sectores involucrados.

Sin otro particular la saludo con atenta consideración.

Ing. Cristian GIETZ
DIRECTOR
Dirección de Hidráulica
ENTRE RÍOS

Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 42

PARANÁ, 29 de Noviembre 2022

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Sra. Secretaria María Lucrecia Escandón

S / D

Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitarle la digitalización del Expediente N° 2669656 de esta Secretaría, para proseguir con el normal funcionamiento.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Ing. Ing. MARIA DANIELA GARCÍA
Secretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos